



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos” del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**.

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación cuyo objeto es **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS; SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA DE OFICINAS NACIONALES**, tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además estarán disponibles en el **GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL** del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en la Av. Cra 20 # 83-20 Piso 3 – Oficinas Nacionales de la ciudad de Bogotá D.C.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Colombiano Agropecuario es una entidad pública del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, SNCCTI, y adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se creó en 1962 mediante el Decreto 1562, modificada por el Decreto 4765 del 2008, para coordinar e intensificar las labores de investigación, enseñanza y extensión de las ciencias agropecuarias, para el mejor y más armónico desarrollo de todas las actividades del sector y especialmente para facilitar la reforma social agraria.

El ICA tiene la responsabilidad de trabajar por el control de la sanidad agropecuaria del país aplicando las medidas sanitarias y fitosanitarias, con la orientación de acciones mediante los procesos de vigilancia epidemiológica, evaluación, gestión y comunicación del riesgo en la producción primaria. Además, lidera el desarrollo de acuerdos y negociaciones internacionales en materia fitosanitaria y zoonosanitaria para la apertura de los mercados a los productos del campo colombiano.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Dentro de la estructura organizacional y administrativa del ICA, se encuentra la Subgerencia Administrativa y Financiera, que en consideración al decreto 4765 del 2008, entre otras tiene las siguientes funciones:

- *Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal, financiero y contable.*
- *Desarrollar el proceso contractual e implementar procedimientos y mecanismos de control para garantizar los principios que rigen en la materia. Administrar los recursos físicos del Instituto.*
- *Coordinar y controlar la adecuada prestación de los servicios generales para el correcto funcionamiento del Instituto.*
- *Coordinar con la Oficina Asesora de Planeación la elaboración de los anteproyectos de presupuesto para cada vigencia fiscal.”*

Sobre esta misma línea, en la Resolución 00017943 del 08 de noviembre de 2019, “Por la cual se modifican los Grupos de Trabajo de la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA- y se señalan sus funciones”, se estableció como uno de los Grupos de Trabajo de la Subgerencia Administrativa y Financiera, el Grupo de Servicios Generales, al cual, le fueron asignadas entre otras las siguientes funciones:

1. Organizar, coordinar y responder por los servicios de transporte, mantenimiento de bienes muebles, de aseo y cafetería, telefonía móvil, vigilancia, servicios públicos y los demás recursos físicos requeridos para el funcionamiento eficiente y eficaz de las dependencias del Instituto.

(...)

3. Administrar los servicios de apoyo logístico que se requieran para el funcionamiento adecuado de la Entidad.

4. Ejercer el control y supervisión de uso de los vehículos de la entidad en el marco de la normatividad vigente y austeridad en el gasto.

(...)

6. Prestar los servicios en forma directa o mediante contratos administrativos, para brindar apoyo logístico necesario para los procesos institucionales, en concordancia con las políticas institucionales y del gobierno en materia de austeridad y eficiencia del gasto público.

El ICA dentro de sus labores desarrolla programas que requieren de manera permanente el desplazamiento de sus funcionarios profesionales y técnicos para la realización de visitas de inspección, vigilancia y control para la atención de eventos inusuales en la presencia de plagas, registro y seguimiento de predios productores de animales y vegetales para procesos de exportación. Estas visitas deben desarrollarse en tiempos debidamente establecidos, de tal manera que no afecten los cronogramas de los productores en las labores de exportación; En el mismo sentido, el ICA realiza visitas de seguimiento a redes de vigilancia para plagas de control oficial que permiten mantener el estatus sanitario del país.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Para el desarrollo de la misionalidad de la entidad, se hace necesario realizar el mantenimiento preventivo y correctivo que garantice el adecuado funcionamiento del parque automotor y la seguridad de los servidores públicos que hacen uso del mismo.

Con la prestación diaria del servicio de transporte, los vehículos del parque automotor del Instituto van presentando desgaste de sus lubricantes y de su maquinaria, razón por la cual requieren de la realización del mantenimiento periódico preventivo y correctivo, que garantice óptimas condiciones de funcionamiento, de tal manera que los servicios de transporte que demande la Institución sean prestados de manera eficaz, evitando contratiempos que interrumpan el normal funcionamiento de las tareas misionales de la Entidad.

Es de aclarar que la antigüedad del parque automotor de la entidad hace que la necesidad de mantenimiento correctivo sea permanente, de igual manera el uso reiterado con un recorrido en kilometraje considerable hace que el mantenimiento preventivo como cambios de aceite y revisión de frenos pueda darse de dos a tres veces durante la vigencia y consumo, reporte de estadísticas e informes y demás actividades asociadas.

En el entendido que cada automotor debe cumplir con las rutinas de mantenimiento preventivas y/o correctivas que corresponden a trabajos externos a la garantía derivados por el uso y el servicio al que se encuentran asignados los automotores y se debe garantizar la realización de las mismas, es por esta razón que se tiene en cuenta la totalidad del equipo automotor asignados y a cargo de Oficinas Nacionales, buscando la optimización del gasto y sostenibilidad del equipo automotor en el tiempo, es por ello que se debe contemplar el suministro de repuestos, insumos y mano de obra calificada para todas las marcas y líneas de vehículos.

Con la presente contratación se estaría dando cumplimiento al artículo 50 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, Modificado por el art. 10, ley 1383 de 2010 – señala: *“...Condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad...”*

Igualmente, se daría cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 *“Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2022 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”*, es deber *“...de todo servidor público: “23 Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización...”*

En armonía con la norma anterior, es obligación del **INSTITUTO**, y de los servidores públicos a su servicio, velar por la custodia y de los bienes confiados a su guarda o administración, vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor asignado a Oficinas Nacionales, ya sea porque son de su propiedad o porque fueron entregados en provisionalidad, comodato o a cualquier .

Por lo anterior, para el ICA es necesario garantizar la permanente disponibilidad de los vehículos que conforman el parque automotor en óptimas condiciones de funcionabilidad que tiendan a la disminución y prevención de fallas mecánicas, así mismo, la reducción de los costos de reparación a largo plazo y



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



de esta manera garantizar la seguridad para el desplazamiento de los funcionarios en el momento que ello se requiera, siendo pertinente desarrollar el proceso de contratación que permita atender las necesidades que se desprendan de cada uno de los vehículos que integran el parque automotor.

Esta contratación está incluida en el plan de adquisiciones de la entidad para la vigencia fiscal del año 2025.

1.2 ALCANCE DEL OBJETO

El Oferente que resulte seleccionado en el presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones y demás documentos concordantes con el proceso, relacionadas con la naturaleza de los bienes y servicios a contratar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

1.3 FUNDAMENTOS REGULATORIOS

- Código de Comercio
- Código Civil Colombiano
- Código General del Proceso
- Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007: "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. "
- Ley 1474 del 2011: "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Decreto 0019 del 2012: "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
- Ley 1712 de 2014: "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 1082 del 2015: "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1882 de 2018: "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones. "
- Ley 2069 de 2020: "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia."
- Decreto 1860 de 2021: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- El Decreto Reglamentario 1072 de 2015 libro 2, título 4, capítulo 6
- Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
- Ley 769 de 2002 artículo 50 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, Modificado por el art. 10, ley 1383 de 2010



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



- Manuales de Colombia Compra Eficiente

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Instituto Colombiano Agropecuario requiere contratar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS; SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA DE OFICINAS NACIONALES.**

2.2 CÓDIGOS UNSPSC DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78000000	78180000	78181500	78181500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El futuro contratista debe cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 1.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Por las características del objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar será de:

	SUMINISTRO
X	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
	ARRENDAMIENTO
	DE OBRA
	CONSULTORÍA

2.5. CONDICIONES MÍNIMAS DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.5.1 PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



El plazo de ejecución será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO SIN QUE PUEDA SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2025**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II. (

2.5.2 LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

Para efectos legales, los vehículos que hacen parte del parque automotor del ICA - Oficinas Nacionales se encuentran ubicados en la Av. Cra 20 # 83-20 de la ciudad de Bogotá; por lo tanto, el servicio requerido de acuerdo a la necesidad de la Entidad, será prestado por el futuro contratista dentro del taller o espacio idóneo destinado para ello.

2.5.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial con el cual cuenta la entidad para el presente proceso de contratación es de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$183.913.220) a MONTO AGOTABLE** incluido IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Los servicios se encuentran grabados con la tarifa del 19% de IVA.

El Grupo de Gestión Financiera liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

2.5.3.1 CARGAS ADMINISTRATIVAS

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

2.5.3.1 CARGAS TRIBUTARIAS

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión a la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

2.5.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2025 con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 41825** del 09 de junio de 2025, expedido por el Grupo de Gestión Financiera bajo el siguiente por menor:



ESTUDIOS PREVIOS



PROYECTO DE INVERSIÓN		N/A			
CÓDIGO BPIN		N/A			
CDP No.	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
41825	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	25PAA-OFN-090-BS SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS; SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES	\$183.913.220	\$183.913.220
TOTAL				\$183.913.220	\$183.913.220

2.5.5 FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al proponente favorecido del contrato resultante del proceso de selección, a través del Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, en mensualidades vencidas conforme a los servicios efectivamente prestados y suministro de los repuestos requeridos durante el periodo a facturar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, acompañado del recibido a satisfacción a través del informe de supervisión del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social acompañada de los respectivos soportes, los cuales deberán cumplir con las previsiones legales

NOTA 1: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno.

NOTA 2: Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

NOTA 3: Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 4: Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

NOTA 5: EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 6: EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 7: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC),” Dicho lo anterior, lo mismo no generará intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo de EL ICA y se tramitará bajo el marco normativo vigente

2.5.6. SUPERVISIÓN

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través del Coordinador de Servicios Generales.

CARGO: COORDINADOR GRUPO DE SERVICIOS GENERALES O QUIEN HAGA SUS VECES.

CORREO ELECTRÓNICO: diego.molina@ica.gov.co

La supervisión tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del manual de contratación de la entidad, las dispuestas en el Manual de Supervisión y aquellas funciones establecidas en los artículos 83, 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y deberá tener en cuenta las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 1: En todo caso, la ordenación del gasto podrá en cualquier momento cambiar la supervisión del contrato mediante la designación escrita que se expida para tal efecto.

NOTA 2: Los informes de supervisión, estará a cargo del supervisor del contrato.

2.5.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

2.5.7.1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrambamientos que pudieran presentarse.

2.5.7.2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



2.5.7.3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

2.5.7.4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados y bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

2.5.7.5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.

2.5.7.6. Atender las observaciones y requerimientos que formule EL ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

2.5.7.7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados.

2.5.7.8. Informar de inmediato a EL ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

2.5.7.9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.

2.5.7.10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.

2.5.7.11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.

2.5.7.12. Constituir y subir las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II.

2.5.7.13. Los servicios y bienes objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y deberán estar acorde con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



2.5.7.14. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

2.5.7.15. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado.

2.5.7.16. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

2.5.7.17. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.

2.5.7.18. El oferente tiene la obligación de sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en el Art. 1893 y siguientes del Código Civil.

2.5.7.19, Las demás inherentes al objeto del contrato.

2.5.8 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las descritas en las especificaciones técnicas mínimas contenidas en el anexo No. 1, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

2.5.8.1. Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo del parque automotor del ICA con el suministro de repuestos originales para cada marca de vehículo indicando la garantía del fabricante.

2.5.8.2. Dar cumplimiento a los requerimientos técnicos de calidad, de acuerdo a los manuales de los fabricantes y representantes de las marcas de los diferentes vehículos pertenecientes al parque automotor de la entidad.

2.5.8.3. Garantizar el canal de comunicación disponible diez (10) horas del día, de lunes a viernes y 6 horas del día sábado, el cual será acordado con el supervisor una vez se suscriba el contrato.

2.5.8.4. Responder por cualquier daño total o parcial que se ocasione al vehículo durante la custodia de este por parte del contratista. Para efectos de la presente obligación entiéndase por "Custodia" el tiempo durante el cual los vehículos, sus equipos y accesorios, pasan a ser de responsabilidad total del Contratista. Este periodo de tiempo está determinado desde el recibo del vehículo por parte del contratista (En taller, estación, en vía o grúa) y hasta el recibo a satisfacción del mismo por parte del personal del ICA encargado de recibir el vehículo a satisfacción.

2.5.8.5. Garantizar que los elementos o repuestos cambiados sean originales, de primera calidad y no re- manufacturados, excepcionalmente, cuando por el modelo del vehículo salgan de la lista de repuestos de la casa matriz o cuando no haya disponibilidad en el mercado o en la casa matriz, se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera, y sobre el cual el contratista otorgue garantía independiente; para el evento de instalación de repuestos homologados se requiere aprobación por escrito del supervisor del contrato (el valor de cada repuesto se debe ajustar a estudio de mercado realizado por menor valor entre cotizaciones del contratista y de dos cotizaciones por parte de la entidad.)



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



2.5.8.6. Cuando el ICA requiera durante la ejecución del contrato de repuestos, insumos o mano de obra que no se encuentren relacionados en la propuesta económica, la cual hace parte integral del contrato, se establecerá el siguiente procedimiento para su respectivo reconocimiento:

El contratista cotizará el artículo y/o servicio solicitado especificándolo detalladamente en el documento producto del diagnóstico técnico. La supervisión del contrato procederá a realizar una revisión de los precios históricos de los contratos anteriores, una vez realizada la revisión de estos precios se procederá a realizar el incremento del IPC y se le cancelará al contratista, siempre y cuando la cotización presentada no supere los valores históricos con el incremento del IPC, en caso de ser superior el contratista deberá ajustar el(los) ítem(s) al aumento del IPC.

En caso de no encontrarse los Ítems de repuestos o insumos dentro de los precios históricos de la entidad, el contratista, cotizará el repuesto y/o insumo solicitado especificándolo detalladamente en el documento producto del diagnóstico técnico, la Supervisión del Contrato realizará una verificación del valor del elemento en el mercado mediante dos cotizaciones, con base en esta verificación la supervisión realizara una estimación promedio del valor de las cotizaciones, con el fin de aceptar el valor propuesto por el contratista en el caso de que se encuentre por debajo de las estimaciones realizadas producto de las consultas.

2.5.8.7. Establecer y brindar los medios necesarios para que el supervisor del contrato verifique permanentemente que todos los repuestos cambiados sean originales.

2.5.8.8. El contratista deberá llevar una secuencia fotográfica de los respectivos mantenimientos, y deberá ser entregada al supervisor del contrato antes de la firma de recibo a satisfacción de cada vehículo atendido.

2.5.8.9. Para la visita del supervisor del contrato designado por parte del ICA, el contratista deberá disponer de un espacio para los trabajos administrativos y técnicos que deba desarrollar.

2.5.8.10. Asegurar que el valor de los repuestos suministrados no excederá en ningún caso los consignados en la oferta presentada por el contratista.

2.5.8.11. Realizar el diagnóstico técnico detallado, especificando el valor del mantenimiento o reparación, discriminando mano de obra, repuestos e insumos requeridos, análisis de fallas y tiempo estimado de entrega (horas-días) y enviarlo al supervisor del contrato para su aprobación; en caso de que los trabajos sean de alta complejidad y requieran de un mayor periodo de tiempo se presentará al supervisor la solicitud de un nuevo periodo de tiempo debidamente justificado para su aprobación.

2.5.8.12. Mantener de manera visible durante la permanencia del vehículo en el taller, un documento de taller donde se consigne la fecha de entrada del vehículo, la fecha de autorización de la valoración del servicio de mantenimiento, los tiempos aprobados para la realización de la actividad, una relación de la mano de obra, repuestos e insumos utilizados, entre otros. Este documento podrá ser solicitado por el supervisor del contrato, en cualquier momento. La diagramación y los campos requeridos en el documento serán provistos por el contratista, para la autorización del supervisor antes del inicio de la ejecución del contrato.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



2.5.8.13. Permitir cuando el supervisor lo solicite, la presencia de un técnico o delegado del ICA, al momento de realizar el desarme o intervención de los equipos a diagnosticar y en el momento de los mantenimientos preventivos y/o correctivos, quien podrá realizar registro de la actividad en video o fotos, así mismo podrá realizar la verificación de repuestos nuevos y usados e inventarios ejecutados durante la realización de las diferentes tareas, generando así, la revisión del desarrollo de los trabajos con el propósito de establecer y corregir, si es el caso, los servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

2.5.8.14. El contratista no podrá exceder los tiempos establecidos en el diagnóstico del servicio para efectuar la labor de mantenimiento. Si en la ejecución del mantenimiento se generan actividades adicionales a las descritas y aprobadas inicialmente en el Diagnóstico Técnico, estas deberán ser informadas de manera previa por escrito al supervisor del contrato, detallando y justificando técnicamente los motivos por los cuales se requieren estas actividades adicionales. Así mismo, deberá realizar un documento de alcance al Diagnóstico Técnico inicial detallando los repuestos, la mano de obra y los insumos necesarios, costos para la entidad y el tiempo estimado por el contratista para la ejecución de las actividades adicionales.

2.5.8.15. Garantizar que, durante la realización de las actividades de mantenimiento, los vehículos cuenten con los diferentes protectores que permitan la entrega del vehículo debidamente aseado y ordenado, sin manchas de grasa y suciedad producto del mantenimiento realizado.

2.5.8.16. El contratista será responsable por la garantía ofrecida a la entidad sobre las actividades que deba desarrollar para los repuestos y la mano de obra sobre las actividades de mantenimiento realizadas. Así como será el responsable de gestionar y realizar los trámites necesarios para hacer efectiva la garantía de los repuestos e insumos utilizados, como por ejemplo baterías repuestos e insumos eléctricos etc.

2.5.8.17. Realizar la recepción de los vehículos dentro de sus instalaciones y garantizar que por ningún motivo los vehículos serán recibidos o intervenidos o parqueados en espacio público. Excepto en las circunstancias previstas en la obligación No. 4, la cual comprende aquellos casos en los que los vehículos por cualquier falla técnica deban ser atendidos o recogidos en el sitio o lugar donde presentó la falla.

2.5.8.18. Elaborar y presentar junto con el informe mensual, al supervisor, un cuadro de ejecución del contrato elaborado en hoja de cálculo digital, el cual debe contener: Z

- Relación de la facturación mensual
- Ítem (discriminado si es ítem previsto en oferta económica o ítem no previsto)
- Fecha de ingreso
- Fecha de salida
- No. de OT (orden de Trabajo)
- Siglas del vehículo
- Placa
- Kilometraje
- Valor unitario de mano de obra conforme oferta económica, o precio histórico o precio de ítem no previsto



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



- Valor unitario de repuestos
- Valor unitario insumos
- Notas crédito
- Notas débito
- IVA
- Valor total
- Acumulado
- Porcentaje ejecutado
- Tiempo promedio de cada reparación
- Relación discriminada de los trabajos realizados
- Los repuestos o insumos reemplazados
- Señalar en cada ítem si el valor corresponde a lo ofertado en su oferta económica, precio ítem no previsto o ítem aprobado por el supervisor del contrato (histórico o definido por supervisión, y avalado por el Ordenador del Gasto).

Este informe deberá reflejar la información mes a mes y también toda la acumulada, en caso de que el ICA requiera posteriormente incluir más variables de información en el cuadro de ejecución, deberán ser incluidas y presentadas mes a mes por el contratista, verificado por la supervisión del contrato.

2.5.8.19. Presentar informe mensual de ejecución junto con la presentación de las facturas, el cual deberá contener además la siguiente documentación:

- Formato de entrada de los vehículos al taller junto con el registro fotográfico y el video
- Diagnóstico detallado del servicio a prestar en original
- Acta de entrega y/o recibo a satisfacción de los trabajos realizados
- Cuadro de ejecución del contrato Informe trimestral de disposición de final de repuestos, RESPEL, vertimientos y derrames
- Relación de residuos peligrosos gestionados durante el periodo a ingresar.

2.5.8.20. En el evento de que los repuestos suministrados resultaren defectuosos el oferente seleccionado deberá reemplazarlos sin costo adicional para el ICA, en un término no superior a 72 horas, tiempo en el cual realizará la entrega del vehículo a la entidad con su respectiva prueba de ruta.

2.5.8.21. Prestar el servicio en un taller ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., cumpliendo con las direcciones indicadas en la oferta.

2.5.8.22. Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor en el horario de lunes a viernes de 8:00A.M. a 5:30 P.M. y los sábados de 8:00 A.M a 2:00 P.M.

2.5.8.23. Todo trabajo que se realice sobre el parque automotor debe ser entregado a los conductores del ICA y al supervisor del contrato, con prueba de ruta y devolución de las partes cambiadas, quienes firmarán el recibo a satisfacción indicando observaciones del mantenimiento (si las hay), sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer la entrega del vehículo. El supervisor, entregará al inicio del contrato una base de datos en donde se encuentren los nombres y números de cédula de los



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



funcionarios (conductores) que están autorizados para recibir los automotores una vez realizado el mantenimiento correctivo o preventivo según sea el caso.

2.5.8.24. Cada vez que se realice un mantenimiento se deberá hacer entrega de los automotores al personal autorizado, debidamente lavados y libres de grasa, aceite o manchones producto de los trabajos realizados.

2.5.8.25. Recibir y entregar debidamente con acta de inventario (suministrada por el contratista), los vehículos que se envíen para que sean atendidos en las instalaciones, inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo.

2.5.8.26. Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista. (Personal mínimo requerido).

2.5.8.27. Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas automotrices.

2.5.8.28. Presentar las facturas de los repuestos y mano de obra de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista.

2.5.8.29. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a los vehículos objeto del contrato y/o a terceras personas que por defectos en el mantenimiento resulten afectadas.

2.5.8.30. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato salvo previa firma del contrato adicional y aprobación de la respectiva póliza.

2.5.8.31. Realizar las reparaciones a los vehículos y suministrar los repuestos originales necesarios para el buen funcionamiento de los mismos, de acuerdo al listado de precios, la propuesta económica presentada junto con la oferta y la aprobación previa del supervisor.

2.5.8.32. En caso de requerirse algún servicio o repuesto que no haya sido incluido dentro del listado suministrado por el proponente en la respectiva oferta, previa aprobación por parte del supervisor, se establecerá su precio de acuerdo a los precios promedio del mercado, para lo cual se realizara estudio de mercado con el menor valor entre la cotización emitida por el contratista y dos cotizaciones adicionales que se pedirán por parte del supervisor.

2.5.8.33. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el ICA para la ejecución del contrato.

2.5.8.34. Entregar al supervisor del contrato un informe mensual escrito de cada uno de los vehículos objeto de mantenimiento preventivo y correctivo, especificando el nombre de usuario, placa del vehículo, falla reportada, acción correctiva, técnico responsable, kilometraje del vehículo al momento del mantenimiento preventivo y correctivo, y recomendaciones cuando se encuentren inconvenientes con los mismos, si es necesario



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



2.5.8.35. El contratista garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de los vehículos y motocicletas, sea el recomendado por la casa matriz.

2.5.8.36. Garantizar la expedición de los certificados de revisión técnico mecánica y de gases del PARQUE AUTOMOTOR A NIVEL NACIONAL SEGÚN SUS FECHAS DE VENCIMIENTO.

2.5.9 OBLIGACIONES DEL ICA

2.5.9.1. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.

2.5.9.2. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.

2.5.9.3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.

2.5.9.4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.

2.5.9.5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

2.5.9.6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.

2.5.9.7. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.

2.5.9.8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes

2.5.9.9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2.5.9.10. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.

2.5.9.11 Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2.6. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

2.6.1. PENA PECUNIARIA



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el ICA imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El CONTRATISTA declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte del ICA; (iii) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inexecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

2.6.2. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas sucesivas, igual al medio por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione; La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguna por parte del ICA (iii) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones del contratista sin que pueda alegar que la inexecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA. (iv) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. En todo caso, EL ICA podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

Eventos en los que se podrá imponer las multas diarias y sucesivas: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista.

El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, EL ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

2.6.3. CADUCIDAD

si el CONTRATISTA incurre en el hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, la entidad contará la facultad exorbitante para dar por terminado, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el ICA mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley y en el contrato.

2.6.4 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución de las obligaciones del contrato podrán suspenderse de manera temporal y parcial o total, únicamente en los siguientes eventos: A. Ante la ocurrencia de eventos constitutivos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, debidamente acreditadas por el contratista con el material probatorio correspondiente, que afecten de manera parcial o total la ejecución de las obligaciones contractuales. B. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Instituto Colombiano Agropecuario ni deriven mayores costos.

La solicitud de suspensión elevada por el contratista invocando alguna de las causales de los literales anteriores, deberá presentarse a la supervisión o interventoría (según corresponda) inmediatamente al presentarse las circunstancias que la originan, quien deberá realizar el análisis correspondiente y emitir concepto de viabilidad técnica, financiera y jurídica, para verificación de la entidad contratante.

La suspensión se hará constar por escrito en acta suscrita por el contratista, supervisor o interventor (según corresponda) y el ordenador del gasto, para la publicidad y trámite correspondiente en la plataforma SECOP II.

El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

La modalidad de selección y el contrato a suscribir se someterán a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, Manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de este proceso de selección, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso y en lo no dispuesto expresamente se aplicará lo señalado por las disposiciones normativas Comerciales, Civiles y Contencioso Administrativa.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Si bien es cierto, actualmente existe el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020, éste no será acogido por la Entidad, los motivos se encuentran expuestos en el Capítulo 10. Del presente documento.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que se adelantará corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone:

“(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

De igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa atenderá al precio, al manifestar lo siguiente

“(…) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”

Fundamentada en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la elección del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnica uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que los bienes que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas y de uso común.

De otra parte, la norma en comento (DECRETO 1082 DE 2015) en su artículo 2.2.1.2.1.2.5, establece que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades:

- Subasta inversa electrónica.
- Subasta Inversa presencial.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se aplicará lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, norma que establece como único factor de evaluación para la contratación de bienes o servicios con características técnicas uniformes y de común utilización el menor precio



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



ofrecido, así mismo se escogerá al contratista mediante la Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica, previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo expuesto para el actual proceso el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrará los bienes o prestará los servicios es el de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

La propuesta estará conformada por dos (2) componentes, a saber:

- El primero, en el cual el interesado acredite los requisitos habilitantes para poder participar en la subasta, junto con el cumplimiento de la totalidad del anexo técnico y
- Un segundo componente, el cual debe contener el valor y/o precio inicial propuesto por el oferente.

Con base en lo descrito, la oferta más favorable será la que ofrezca el menor precio a la entidad.

LIMITACIÓN MIPYMES

El presente proceso **ES SUCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES**, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial es inferior al valor del umbral.

(...) el 24 de enero de 2025 fue actualizado el documento denominado "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)" en el cual se relaciona el Umbral de MiPymes para 2025, así:

UMBRAL DE MIPYMES	
2025	
US\$	125.000
COL\$	533.287.768

Por consiguiente, dado que el citado documento no establece alguna modificación a la vigencia de estos umbrales respecto a las convocatorias limitadas a MiPymes, como sí lo hace con los umbrales para acuerdos comerciales contenidos en el mismo, prevalece el término de dos años a partir de su expedición en el entendido de que este valor es actualizado por MINCIT cada dos años, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 *ibídem*, so pena de una actualización más reciente.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1., "**Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, realiza el presente análisis del sector, el cual tiene como propósito:



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



- Establecer las necesidades técnicas del bien o servicio a contratar.
- Conocer las condiciones del sector económico al cual pertenece el bien o servicio a contratar.
- Conocer las condiciones y características de contratos similares que han sido celebrados por la entidad y por otras entidades públicas.
- Conocer las características de la oferta que existe en el mercado para el bien y/o servicio requerido.
- Establecer las condiciones de tipo técnico del servicio a requerir, financieras de la oferta y las demás que sirvan como base para la elaboración de los documentos previos del proceso contractual.
- Establecer y justificar el valor que se estimará para el proceso de contratación y la forma de pago que tendrá el mismo.

4.1. Análisis del sector

➤ Económico

La actividad económica de Colombia se divide en sectores económicos cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se determina con los procesos de producción, el servicio realizado o al producto que se comercialice.

La división económica clásica se estructura de la siguiente manera:

- **Sector primario:** También denominado sector agrícola, el cual incluye las actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto “directo”, que no ha obtenido ninguna conversión. La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola) y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.
- **Sector secundario:** La característica principal de este sector es que de él forman parte todos los procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del sector primario. El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como la minería, la construcción, los textiles, entre otros.
- **Sector terciario:** El tercer sector económico es el de prestación de servicios e incluye las actividades que ofrecen o prestan algún tipo de servicios a la comunidad y/o a las empresas. Algunas de las actividades que encontramos en este sector son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas entre otros.

El sector de servicios o sector terciario se compone de las áreas de la economía tales como:

- Comercio al por mayor y al por menor
- Transporte y almacenamiento
- Alojamiento y servicios de comida
- Información y comunicaciones
- Actividades financieras y de seguros
- Actividades inmobiliarias
- Actividades profesionales, científicas y técnicas
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria
- Educación
- Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
- Actividades artísticas de entretenimiento y recreación
- Otras actividades de servicios personales
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores, actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio
- Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales

El servicio económico al cual pertenece la necesidad actual de la entidad es al sector terciario o de servicio, siendo uno de los sectores más dinámicos dada su importancia como proveedor de insumos esenciales en la producción de la mayoría de los productos e incluso para la prestación de otros servicios. Dicha situación es generada por: la externalización de servicios al interior de la manufactura, el surgimiento de productos financieros y la mayor cobertura de servicios universales en educación y salud. Adicionalmente, este sector se caracteriza por no producir y/o transformar ninguna materia prima, ya que genera una serie de actividades, entre las cuales se pueden resaltar algunas como las de comunicaciones, servicios sociales, turismo, hotelería, ocio, cultura, espectáculos, educación, actividades relacionadas con consultoría en programas de informática, telefonía fija y celular, empresas de publicidad, transporte, etc.

Para el presente análisis del contexto económico, las fuentes principales que se utilizarán serán las cifras oficiales publicadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – en adelante DANE –, que es la entidad oficial legalmente encargada de la recolección, procesamiento y publicación de los resultados de las operaciones estadísticas; de igual forma, se tomará la información publicada por el Banco de la República, que en su portal web cuenta con un apartado dedicado a replicar de forma más concreta la información del DANE y Cámaras de Comercio o Asociaciones especializadas (Camacol, Acopi, Fenalco por ejemplo) según la disponibilidad de la información.

De forma complementaria también se podrá hacer uso de información proveniente de informes de entidades de reconocida idoneidad académica e investigativa como Fedesarrollo, la ANDI y organizaciones como la OCDE y el BID, entre otros.



Por lo tanto y como lo apunta la Comisión Económica para América Latina (CEPAL):

“La concepción que parece más adecuada y cuyos alcances prácticos es conveniente explicar es la que concibe el servicio como un producto que, por lo general, se consume en el mismo proceso de su producción, es decir, el servicio se produce en el momento en que se “presta” y, en consecuencia, el



ESTUDIOS PREVIOS



tiempo de circulación se reduce a cero” y que además es “el valor agregado que aporta directamente a otros sectores o a la producción de bienes de otros sectores”. (Romero, 2004)

Para esta rama se estudian tres factores claros que proporcionan indicadores para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y contratar el servicio de revisión técnico mecánica, de gases y expedición del correspondiente certificado, para vehículos automotores (carros, camperos, camionetas y motocicletas) que conforman el parque automotor del ICA de oficinas nacionales . Los factores son:

- Aspectos generales.
- Estudio de la oferta.
- Estudio de la demanda.

Estos son el principal objetivo de la entidad para garantizar el servicio requerido.

No.	SECTOR	Marcar con una “X”
1	Sector primario o sector agropecuario	
2	Sector secundario o sector industrial	
3	Sector terciario o sector de servicios	X

No.	SUB-SECTOR	Marcar con una “X”
1	Agropecuario	
2	Servicios	X
3	Industrial	
4	Transporte	
5	Comercio	
6	Financiero	
7	Construcción	
8	Minero y Energético	
9	Solidario	
10	Comunicaciones	
11	Administración Pública	
12	Otros	

De acuerdo con el clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) Versión 14, el presente proceso se encuentra enmarcado dentro de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78000000 Servicio de transporte,	78180000 Servicios de mantenimiento	78181500 Servicio de mantenimiento	78181500 Servicio de mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



almacenaje y correo	o reparación de transportes	y reparación de vehículos	y reparación de vehículos	
---------------------	-----------------------------	---------------------------	---------------------------	--

Fuente:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjojOTNjY2MyZmUtZW1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDkmc04Y2lxLTc5ZDVIM2Q4YzFiZSIsImMiOiR9>

Clasificación Actividad Económica – CIIU (Rev. 4 A.C.)

El Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y según la Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.) elaborada y revisada por el DANE.

Según la Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), las empresas o entidades estatales que pueden desarrollar el objeto de: “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos; servicio de revisión técnico-mecánica y de gases y expedición del correspondiente certificado, para los vehículos automotores (carros, camperos, camionetas y motocicletas) que conforman el parque automotor del ICA de Oficinas Nacionales” y se ubican en la siguiente categoría:

4542 Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas

Esta clase incluye:

- Las actividades de mantenimiento y reparación de motocicletas y trineos motorizados, así como de todo tipo de partes y piezas de los mismos.

Esta clase excluye:

- La reparación y el mantenimiento de bicicletas y otros velocípedos sin motor y sus partes, piezas y accesorios. Se incluye en la clase 9529, «Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos».

4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor y al por menor (incluso a cambio de una retribución o por contrata) de todo tipo de partes, piezas (autopartes), componentes, suministros, herramientas y accesorios (lujos), nuevos o usados, para vehículos automotores, realizado independientemente o no del comercio de vehículos.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



- El comercio al por mayor y al por menor de llantas y neumáticos para todo tipo de vehículos automotores.

Esta clase excluye:

- El comercio de vehículos automotores nuevos. Se incluye en la clase 4511, «Comercio de vehículos automotores nuevos».
- El comercio de vehículos automotores usados. Se incluye en la clase 4512, «Comercio de vehículos automotores usados».
- El mantenimiento y reparación de vehículos automotores. Se incluyen en la clase 4520, «Mantenimiento y reparación de vehículos automotores».

Sección G: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas

4520: Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

El mantenimiento y reparación de vehículos automotores (ej.: reparaciones mecánicas, reparaciones eléctricas, reparaciones de los sistemas de inyección electrónica, servicios corrientes de mantenimiento, reparación de la carrocería, reparación de partes y piezas de vehículos automotores, lavado, encerada, montaje y despinchado de llantas, entre otros; metalización y pintura, reparación de parabrisas y ventanas, reparación de asientos, reparación, colocación y reemplazo de llantas y neumáticos, tratamiento anticorrosivo, instalación de partes y accesorios que no hace parte del proceso de fabricación, remolque, asistencia en la carretera, entre otros). Generalmente estas actividades son realizadas en los mismos establecimientos, aunque en diferentes combinaciones.

La conversión a gas vehicular cuando no hace parte del proceso de fabricación de los vehículos automotores ni de sus partes, piezas o accesorios.

La reparación de la tapicería de los vehículos automotores.

Variables Económicas

Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral¹

En el primer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024^{DF} (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

¹ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2025.pdf>



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria;

Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2025^{Pr}**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025 ^{Pr} -I / 2024 ^{Pr} -I	2025 ^{Pr} -I / 2024 ^{Pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor ³	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	15,5	4,1
Valor agregado bruto	2,7	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	2,7	0,8

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor⁸

En el primer trimestre de 2025 , el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y pr servicios de comida crece 3,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024 . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



- Transporte y almacenamiento crece 2,9%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,0%.
- Transporte y almacenamiento decrece 1,5%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Primer trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025 ^{Pr} -I / 2024 ^{Pr} -I	2025 ^{Pr} -I / 2024 ^{Pr} -IV
Comercio al por mayor y al por menor ³	6,0	1,0
Transporte y almacenamiento	2,9	-1,5
Alojamiento y servicios de comida	-0,2	0,2
Comercio al por mayor y al por menor¹	3,9	0,4

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr} preliminar

¹ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

³ Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Fuente: DANE (2025)

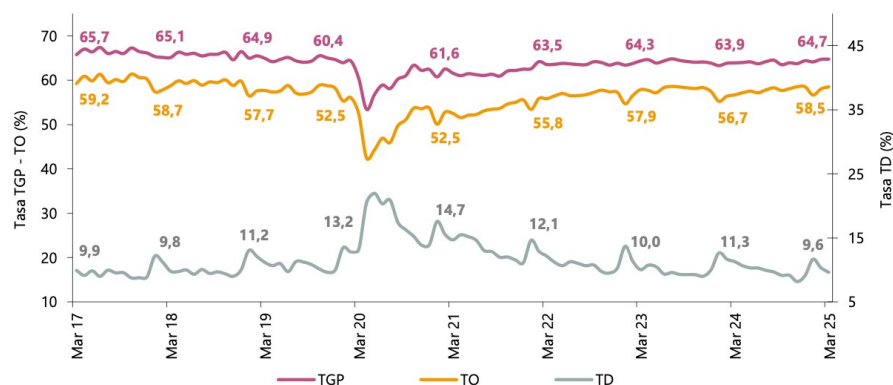


Principales indicadores del mercado laboral – Marzo 2025²

Principales indicadores del mercado laboral

Marzo de 2025

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo (2017 - 2025)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Para el mes de marzo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en marzo de 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (56,7%).

Población ocupada según rama de actividad, mes marzo 2025

En el mes de marzo de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.702 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,7 puntos porcentuales).

² <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-mar2025.pdf>



ESTUDIOS PREVIOS



Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Marzo (2024 – 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2024	Marzo 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.645	23.702	100	1.057	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.304	3.685	15,5	381	1,7
Industrias manufactureras	2.405	2.623	11,1	218	1,0
Alojamiento y servicios de comida	1.570	1.723	7,3	153	0,7
Transporte y almacenamiento	1.638	1.770	7,5	132	0,6
Construcción	1.537	1.662	7,0	125	0,6
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.179	17,6	101	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.887	1.987	8,4	100	0,4
Información y comunicaciones	331	407	1,7	76	0,3
Actividades inmobiliarias	285	328	1,4	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	580	583	2,5	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.826	1.778	7,5	-48	-0,2
Actividades financieras y de seguros	391	319	1,3	-71	-0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.812	2.659	11,2	-153	-0,7

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

^ Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Nota: poblaciones en miles.

Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIU Rev. 4 A.C. (2022).

Población ocupada según posición ocupacional, mes marzo 2025

En marzo de 2025, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,7 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Marzo (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Marzo 2024	Marzo 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.645	23.702	100	1.057	
Trabajador por cuenta propia	9.257	9.878	41,7	621	2,7
Obrero, empleado particular	9.925	10.109	42,7	184	0,8
Jornalero o Peón	786	907	3,8	121	0,5
Trabajador familiar sin remuneración	424	524	2,2	100	0,4
Empleado doméstico	691	789	3,3	98	0,4
Patrón o empleador	637	657	2,8	20	0,1
Obrero, empleado del gobierno	904	830	3,5	-74	-0,3

Fuente: DANE, GEIH.

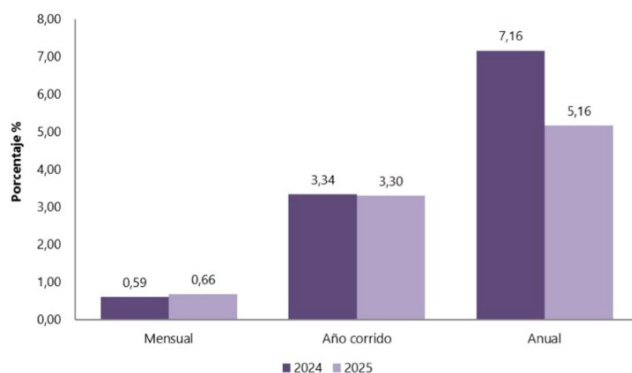
p.p.: puntos porcentuales.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Nota: poblaciones en miles.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) – Abril 2025³

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de abril de 2025, el IPC registró una variación de 0,66% en comparación con marzo de 2025, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,66%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%). Por debajo se ubicaron: Restaurantes y hoteles (0,63%), Bienes y servicios diversos (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%), Transporte (0,49%), Recreación y cultura

³ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/abr2025/bol-IPC-abr2025.pdf>



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



(0,45%), Prendas de vestir y calzado (0,40%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,38%), Salud (0,38%), Educación (0,03%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2024 - 2025**

Divisiones de Gasto	2024			2025		
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,16	0,22	1,10	0,21	
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,93	0,29	0,74	0,23	
TOTAL	100,00	0,59	0,59	0,66	0,66	
Restaurantes y hoteles	9,43	0,28	0,03	0,63	0,07	
Bienes y servicios diversos	5,36	0,48	0,03	0,61	0,03	
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,43	0,02	0,53	0,02	
Transporte	12,93	0,10	0,01	0,49	0,07	
Recreación y cultura	3,79	-0,28	-0,01	0,45	0,01	
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,06	0,00	0,40	0,01	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,43	0,01	0,38	0,01	
Salud	1,71	0,36	0,01	0,38	0,01	
Educación	4,41	-0,07	0,00	0,03	0,00	
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	-0,19	0,00	

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,66%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,57 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En abril de 2025 en comparación con marzo de 2025, las variaciones de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,60%), arriendo efectivo (0,61%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,64%), electricidad (0,97%), papas (8,42%), frutas frescas (2,60%), suministro de agua (1,69%), servicios relacionados con la copropiedad (1,85%), tomate (7,27%) y cebolla (8,65%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-3,82%), naranjas (-4,07%), gas (-0,23%), alimentos para animales domésticos y mascotas (-1,00%) y tomate de árbol (-2,96%).



**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Abril 2025**

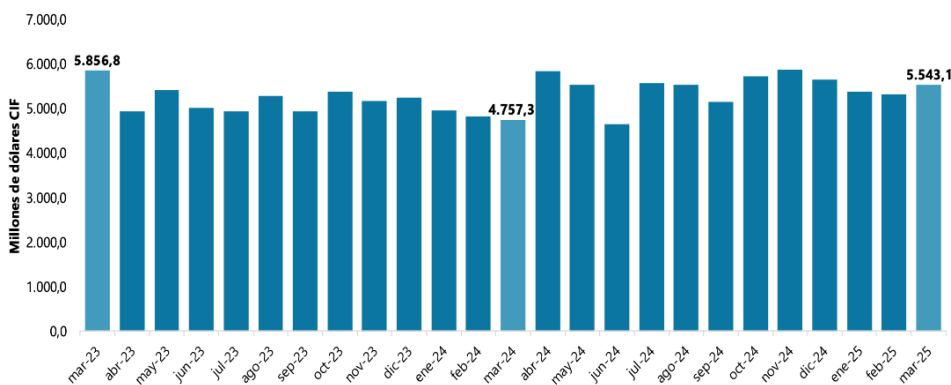
Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,60	0,08
Arriendo efectivo	0,61	0,06
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,64	0,05
Electricidad	0,97	0,03
Papas	8,42	0,03
Frutas frescas	2,60	0,03
Suministro de agua	1,69	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,85	0,02
Tomate	7,27	0,02
Cebolla	8,65	0,02

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

IMPORTACIONES (IMPO) – Marzo 2025⁴

**Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Marzo (2023-2025)^P**



Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
^P Cifras provisionales

Comportamiento general de las importaciones

⁴ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-mar2025.pdf>



ESTUDIOS PREVIOS



Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC) Marzo (2025/2024)^P

Grupos de productos (OMC)	Marzo ^P					Enero - marzo ^P				
	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	4.757,3	5.543,1	16,5	16,5	14.536,9	16.248,0	11,8	11,8		
Agropecuarios, alimentos y bebidas ¹	782,8	848,1	8,3	1,4	15,3	2.236,7	2.429,7	8,6	1,3	15,0
Combustibles y prod. de industrias extractivas ²	589,4	605,9	2,8	0,3	10,9	1.519,4	1.871,6	23,2	2,4	11,5
Manufacturas ³	3.382,1	4.087,5	20,9	14,8	73,7	10.766,5	11.940,4	10,9	8,1	73,5
Otros sectores ⁴	2,9	1,6	-45,3	0,0	0,0	14,3	6,3	-56,3	-0,1	0,0

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

^P: Cifras provisionales

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en marzo de 2025, las importaciones fueron US\$5.543,1 millones CIF y presentaron un crecimiento de 16,5% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 20,9% en el grupo de Manufacturas.

En marzo de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 73,7% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,3%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,9% y Otros sectores con menos de 0,1%.



ESTUDIOS PREVIOS



**Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC
Marzo (2025/2024)^p**

Sección / Capítulo	Descripción	Marzo 2024	Marzo 2025	Variación	Contribución a la variación	Contribución a la variación
		(Millones de dólares CIF)		%	del grupo (pp)	del total (pp)
	Total	4.757,3	5.543,1	16,5		16,5
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	782,8	848,1	8,3		1,4
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	40,1	72,6	80,9	4,2	0,7
0	Productos alimenticios y animales vivos	653,6	671,7	2,8	2,3	0,4
1	Bebidas y tabacos	19,2	34,5	79,6	2,0	0,3
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	69,9	69,3	-0,8	-0,1	0,0
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	589,4	605,9	2,8		0,3
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	406,6	432,0	6,2	4,3	0,5
68	Metales no ferrosos	60,8	85,2	40,1	4,1	0,5
	Demás	122,0	88,6	-27,3	-5,7	-0,7
	Manufacturas	3.382,1	4.087,5	20,9		14,8
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	978,8	1.251,6	27,9	8,1	5,7
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.495,0	1.729,1	15,7	6,9	4,9
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	569,1	686,2	20,6	3,5	2,5
8	Artículos manufacturados diversos	339,3	420,6	24,0	2,4	1,7
	Otros sectores	2,9	1,6	-45,3		0,0

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

p: Cifras provisionales

*Variación superior al 500%

Enero – marzo 2025 vs enero – marzo 2024

En el periodo enero - marzo 2025, las importaciones colombianas fueron US\$16.248,0 millones CIF y registraron un crecimiento de 11,8%, frente al mismo periodo de 2024.

En el periodo enero - marzo 2025 las importaciones del grupo de Manufacturas fueron de US\$11.940,4 millones CIF y presentaron un crecimiento del 10,9%, en comparación con el mismo periodo de 2024, como resultado de las mayores compras de Productos químicos y productos conexos (13,4%) que contribuyó con 3,9 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero - marzo 2025 las compras externas del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US\$2.429,7 millones CIF y aumentaron 8,6%, en comparación con el mismo periodo de 2024; este resultado se explicó principalmente por las mayores importaciones de Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal (59,0%), que aportaron 3,8 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Las compras externas en el grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas, en el periodo enero - marzo 2025, fueron de US\$1.871,6 millones CIF y presentaron un crecimiento de 23,2% en comparación con el mismo periodo de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de las importaciones de Combustibles y lubricantes minerales y productos conexos (21,2%), que contribuyó con 17,8 puntos porcentuales a la variación total del grupo. (Tabla 3)



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



**Tabla 3. Importaciones según grupos de productos OMC
Enero – marzo (2025/2024)^P**

Sección	Capítulo	Descripción	Enero - marzo 2024	Enero - marzo 2025	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
			(Millones de dólares CIF)				
		Total	14.536,9	16.248,0	11,8		11,8
		Agropecuarios, alimentos y bebidas	2.236,7	2.429,7	8,6		1,3
0		Productos alimenticios y animales vivos	1.840,2	1.880,1	2,2	1,8	0,3
	04	Cereales y preparados de cereales	638,9	685,7	7,3	2,1	0,3
	01	Carne y preparados de carne	132,8	164,3	23,7	1,4	0,2
	03	Pescado (no incluidos los mamíferos marinos), crustáceos, moluscos e invertebrados	134,4	165,2	23,0	1,4	0,2
	07	Café, té, cacao, especias y sus preparados	71,7	98,8	37,7	1,2	0,2
	05	Legumbres y frutas	207,5	225,5	8,7	0,8	0,1
	00	Animales vivos no incluidos en el capítulo 03	4,1	8,8	117,9	0,2	0,0
	02	Productos lácteos y huevos de aves	56,9	57,5	1,0	0,0	0,0
	09	Productos y preparados comestibles diversos	139,3	133,5	-4,2	-0,3	0,0
	06	Azúcares, preparados de azúcar y miel	98,2	45,6	-53,6	-2,4	-0,4
	08	Pienso para animales (excepto cereales sin moler)	356,5	295,1	-17,2	-2,7	-0,4
4		Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	144,6	229,9	59,0	3,8	0,6
2		Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	184,5	219,3	18,9	1,6	0,2
1		Bebidas y tabacos	67,4	100,5	49,0	1,5	0,2
		Combustibles y prod. de industrias extractivas	1.519,4	1.871,6	23,2		2,4
3		Combustibles y lubricantes minerales y productos conexos	1.275,1	1.545,1	21,2	17,8	1,9
		Demás	244,3	326,6	33,7	5,4	0,6
		Manufacturas	10.766,5	11.940,4	10,9		8,1
5		Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	3.166,9	3.590,6	13,4	3,9	2,9
7		Maquinaria y equipo de transporte	4.644,0	5.031,7	8,3	3,6	2,7
6		Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	1.827,0	2.039,6	11,6	2,0	1,5
8		Artículos manufacturados diversos	1.128,6	1.278,5	13,3	1,4	1,0
		Otros sectores*	14,3	6,3	-56,3		-0,1

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

*Incluye la sección 9 de la CUCI y el grupo 891

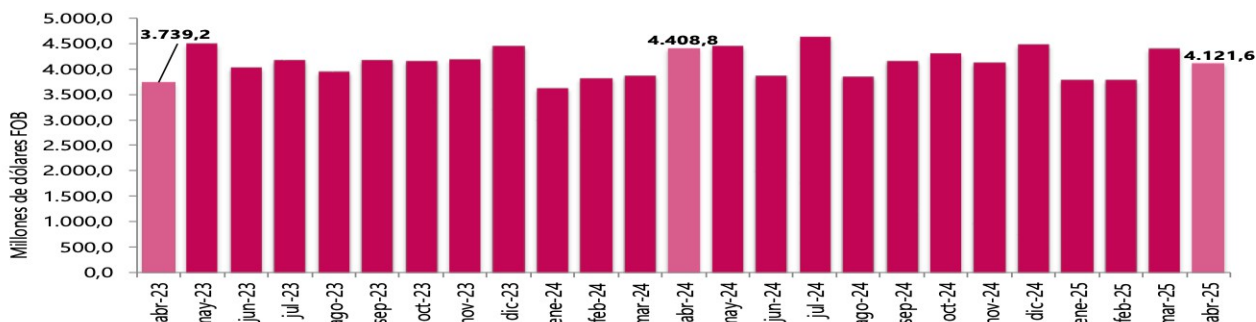
^P: Cifras provisionales

EXPORTACIONES (EXPO – Abril 2025)⁵

⁵ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EXPORTACIONES/bol-EXPORTACIONES-abr2025.pdf>



**Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)
Total Nacional
Abril (2023-2025)^P**



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

Comportamiento general de las exportaciones

**Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Abril (2025/2024)^P**

Grupos de productos (OMC)	Abril					Enero - abril				
	2024	2025	Variación	Contribución a	Participación	2024	2025	Variación	Contribución a	Participación
	(Millones de dólares FOB)	(Millones de dólares FOB)	(%)	la variación (pp)	2025 (%)	(Millones de dólares FOB)	(Millones de dólares FOB)	(%)	la variación (pp)	2025 (%)
Total	4.408,8	4.121,6	-6,5		100,0	15.707,8	16.076,4	2,3		100,0
Agropecuarios, alimentos y bebidas ¹	947,4	1.399,1	47,7	10,2	33,9	3.638,4	5.082,3	39,7	9,2	31,6
Combustibles y prod. de industrias extractivas ²	2.138,3	1.432,1	-33,0	-16,0	34,7	7.737,2	6.269,4	-19,0	-9,3	39,0
Manufacturas ³	943,7	937,6	-0,6	-0,1	22,7	3.228,7	3.377,4	4,6	0,9	21,0
Otros sectores ⁴	379,4	352,7	-7,0	-0,6	8,6	1.103,5	1.347,3	22,1	1,6	8,4

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en abril de 2025 las ventas externas del país fueron US\$4.121,6 millones FOB y presentaron una caída de 6,5% en relación con abril de 2024; este resultado se debió principalmente a la caída de 33,0% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 34,7% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 33,9%, Manufacturas con 22,7%, y Otros sectores con 8,6%.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



En abril de 2025 se exportaron 12,0 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 19,9% frente a abril de 2024 (Cuadro 25 Anexo).

Exportaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3

En abril de 2025 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US\$1.432,1 millones FOB y presentaron una caída de 33,0% frente a abril de 2024, este comportamiento se explicó principalmente por la disminución de las ventas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-31,2%) y Hulla, coque y briquetas (-37,5%) que contribuyeron en conjunto con 31,3 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En abril de 2025 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US\$937,6 millones FOB y presentaron una disminución de 0,6%, frente a abril de 2024. Este comportamiento se explicó principalmente por la caída en las ventas externas de Productos químicos y productos conexos (-3,5%) y Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (-3,7%) que contribuyeron en conjunto con 2,4 puntos porcentuales negativos a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US\$1.399,1 millones FOB y presentaron un crecimiento de 47,7%, comparado con abril de 2024. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento de las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no (86,8%) y Aceite de palma y sus fracciones (167,8%) que contribuyeron en conjunto con 30,6 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el mes de abril de 2025 en comparación con abril de 2024, la caída de las exportaciones del grupo Otros sectores (-7,0%) se explicó fundamentalmente por la disminución de las exportaciones de Oro monetario que aportó 6,7 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo (Tabla 2).

**Tabla 2. Exportaciones según grupos de productos OMC
Abril (2025/2024)^P**

Descripción	Abril 2024p	Abril 2025p	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB				
Total	4.408,8	4.121,6	-6,5		-6,5
Agropecuarios, alimentos y bebidas¹	947,4	1.399,1	47,7		10,2
Café sin tostar descafeinado o no ²	251,2	469,3	86,8	23,0	4,9
Aceite de palma y sus fracciones ³	42,8	114,5	167,8	7,6	1,6
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas ⁴	133,1	184,0	38,3	5,4	1,2
Ganado bovino vivo ⁵	9,2	28,8	212,0	2,1	0,4
Pescado preparado o en conserva; caviar y sucedáneos ⁶	1,5	0,5	-65,3	-0,1	0,0
Pescado fresco (vivo o muerto) o refrigerado (excepto hígados y huevas) ⁷	5,1	3,9	-23,0	-0,1	0,0
Filetes de pescado frescos o refrigerados y otras carnes de pescado ⁸	8,6	6,9	-19,8	-0,2	0,0
Harinas de cereales (excepto trigo o morcajo o tranquillón) ⁹	5,3	2,9	-44,5	-0,2	-0,1
Demás subgrupos	490,6	588,1	19,9	10,3	2,2
Combustibles y prod. de industrias extractivas¹⁰	2.138,3	1.432,1	-33,0		-16,0
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos ¹¹	1.370,0	942,0	-31,2	-20,0	-9,7
Hulla, coque y briquetas ¹²	645,7	403,7	-37,5	-11,3	-5,5
Menas y desechos de metales ¹³	72,8	70,3	-3,5	-0,1	-0,1
Demás	49,8	16,2	-67,5	-1,6	-0,8
Manufacturas¹⁴	943,7	937,6	-0,6		-0,1
Productos químicos y productos conexos, n.e.p. ¹⁵	363,3	350,5	-3,5	-1,3	-0,3
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material ¹⁶	266,5	256,7	-3,7	-1,0	-0,2
Artículos manufacturados diversos ¹⁷	119,7	116,5	-2,7	-0,3	-0,1
Maquinaria y equipo de transporte ¹⁸	194,2	213,9	10,1	2,1	0,4
Ferroniquel ¹⁹	54,1	43,9	-18,9	-1,1	-0,2
Otros sectores²⁰	379,4	352,7	-7,0		-0,6
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro) ²¹	376,5	351,3	-6,7	-6,7	-0,6
Demás capítulos	2,9	1,5	-48,2	-0,4	0,0

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

Participación de MIPYMES en el sector terciario o de servicios

De acuerdo con el informe de “-2024” publicado en 2025 por Confecámaras⁶, En 2024 se registraron 297.475 nuevas empresas, lo que representa una ligera disminución del 2,8% en comparación con las 305.997 creadas en 2023. Del total registrado, el 72,3% correspondió a personas naturales y el 27,7% a sociedades. La creación de empresas por personas naturales disminuyó un 5,5%, pasando de 227.569 en 2023 a 214.953 en 2024. Por el contrario, las sociedades mostraron un crecimiento del 5,2%, aumentando de 78.428 en 2023 a 82.522 en 2024.

Creación de empresas por tamaño

⁶ <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/01/dinamica-creacion-empresas-colombia-2025.pdf>



ESTUDIOS PREVIOS



Al analizar la evolución de la creación de empresas entre 2023 y 2024, clasificada según el tamaño definido por el valor de sus activos, se observa una disminución del 2,8% en la creación de microempresas, del 8,0% en pequeñas, del 20,4% en medianas y del 9,1% en grandes. La reducción total del 2,8% está explicada en su totalidad por las microempresas, dado que las pequeñas, medianas y grandes tienen una participación marginal en el total de empresas creadas. La significativa concentración de las microempresas, que representan más del 99% del total, destaca su papel crucial en la dinámica empresarial del país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

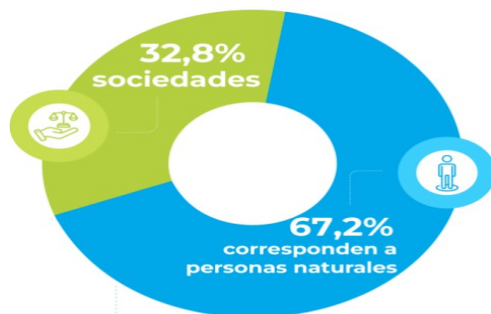
Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	304.882	296.456	-2,8%	-2,8%
Pequeña	1.050	966	-8,0%	0,0%
Mediana	54	43	-20,4%	0,0%
Grande	11	10	-9,1%	0,0%
Total	305.997	297.475	-2,8%	-2,8%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Cifras del Sector Empresarial



Al final de **2024**
Colombia cerró con un total de
1.739.405 empresas.





ESTUDIOS PREVIOS



Organización Jurídica	Empresas	Porcentaje
Persona natural	1.168.162	67,2%
Sociedades	571.243	32,8%
Total	1.739.405	100%

Tamaño	Número de empresas (2024)	Porcentaje
Microempresa	1.595.486	91,7%
Pequeña	108.726	6,2%
Mediana	27.246	1,6%
Grande	7.947	0,5%
Total	1.739.405	100%



La tasa de supervivencia de **sociedades a 5 años** es de **44%**



99,5% del total de empresas del país están conformadas por micro, pequeñas y medianas empresas.

Empresas Creadas en 2024



En el **2024** se registraron **297.475** nuevas matrículas



La creación de **sociedades** **aumentó en un 5,2%** con respecto al 2023.



72,3% corresponden a personas naturales



27,7% corresponden a sociedades

En ese sentido, del total de 297.475 empresas creadas en 2024, 296.465 están clasificadas como Microempresa, Pequeña y Medianas representando un 99.99%, situación que hace inferir que la mayor productividad en el país está representada por las MIPYME.

Ahora bien, del total de empresas creadas actualmente en Colombia (1.739.405) el 99,5% del total de empresas del país están conformadas por micro, pequeñas y medianas empresas. (Fuente Confecámaras: <https://confecamaras.org.co/sector-empresarial-en-cifras/>)

Como se aprecia más adelante, revisada la muestra empresarial tomada para el análisis del sector del presente proceso de contratación, la mayoría de las empresas están clasificadas como MIPYME.

Variación del SMLMV

Ante un incremento del salario mínimo, las empresas disminuyen el empleo formal no calificado, y en un esfuerzo por reducir sus costos de producción, incrementan el uso de maquinaria y equipo



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



(automatización), así como de trabajadores informales. (Fuente <https://www.banrep.gov.co/es/tags/salario-minimo-0>)

HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE

...Año...	Salario mínimo mensual.....	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2025	1.423.500	200.000	1572 de dic 24 de 2024
2024	1.300.000	162.000	2292 de dic 29 2023
2023	1.160.000	140.606	2623 de dic 28 2022
2022	1.000.000	117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106,454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019
2019	828,116	97,032	2451 de dic 27 de 2018
2018	781,242	88,211	2269 de dic 30 de 2017
2017	737,717	83,140	2209 de dic 30 de 2016
2016	689,455	77,700	2552 de dic 30 de 2015
2015	644,350	74,000	2731 de dic 30 de 2014
2014	616,000	72,000	3068 de dic 30 de 2013

El aumento del salario mínimo en Colombia trae consigo el incremento de los costos laborales, y en consecuencia influye en los costos de fabricación de productos o prestación de servicios, de hecho, la mano de obra es el principal costo de las empresas. Esta variable afecta el valor del contrato, sobre todo cuando en él, se involucra mano de obra para su ejecución.

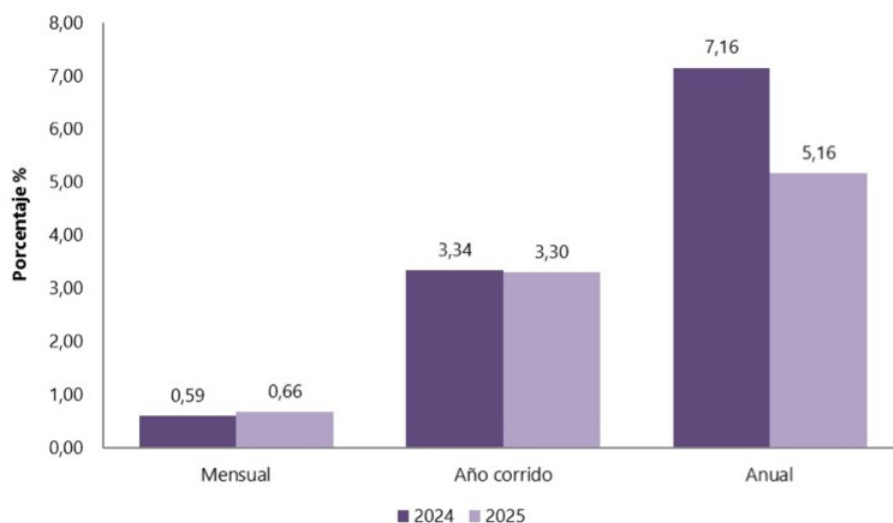
Por otra parte, de acuerdo al Banco Mundial, en su informe “Global Economic Prospects”⁷, Se proyecta que el crecimiento mundial disminuirá al 2,4 % en 2024, el tercer año consecutivo de desaceleración. Las previsiones indican que las políticas monetarias y las condiciones crediticias restrictivas, y el bajo nivel del comercio y la inversión mundiales incidirán en el crecimiento. El reciente conflicto en Oriente Medio ha aumentado los riesgos geopolíticos. La cooperación mundial es crítica para abordar los problemas de la elevada deuda, el cambio climático, la fragmentación del comercio, y la inseguridad alimentaria. En los mercados emergentes y las economías en desarrollo (MEED), el espacio fiscal limitado pone de relieve la necesidad de mejorar la eficiencia del gasto. La adopción decisiva de políticas adecuadas es necesaria para fomentar una aceleración sostenida de la inversión.

⁷ <https://www.bancomundial.org/es/publication/global-economic-prospects>



Índice de Precios al Consumidor (IPC) Abril 2025 ⁸

**Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2024 - 2025**



Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de abril de 2025, el IPC registró una variación de 0,66% en comparación con marzo de 2025, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,66%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%). Por debajo se ubicaron: Restaurantes y hoteles (0,63%), Bienes y servicios diversos (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%), Transporte (0,49%), Recreación y cultura (0,45%), Prendas de vestir y calzado (0,40%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,38%), Salud (0,38%), Educación (0,03%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

⁸ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/abr2025/bol-IPC-abr2025.pdf>



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2024 - 2025**

Divisiones de Gasto	2024			2025		
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,16	0,22	1,10	0,21	
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,93	0,29	0,74	0,23	
TOTAL	100,00	0,59	0,59	0,66	0,66	
Restaurantes y hoteles	9,43	0,28	0,03	0,63	0,07	
Bienes y servicios diversos	5,36	0,48	0,03	0,61	0,03	
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,43	0,02	0,53	0,02	
Transporte	12,93	0,10	0,01	0,49	0,07	
Recreación y cultura	3,79	-0,28	-0,01	0,45	0,01	
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,06	0,00	0,40	0,01	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,43	0,01	0,38	0,01	
Salud	1,71	0,36	0,01	1,71	0,01	
Educación	4,41	-0,07	0,00	0,03	0,00	
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	-0,19	0,00	

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,66%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,57 puntos porcentuales a la variación total.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado-TRM- es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No. 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.



ESTUDIOS PREVIOS



Análisis del comportamiento de la TRM de los últimos 6 meses, en donde se evidencia su fluctuación⁹

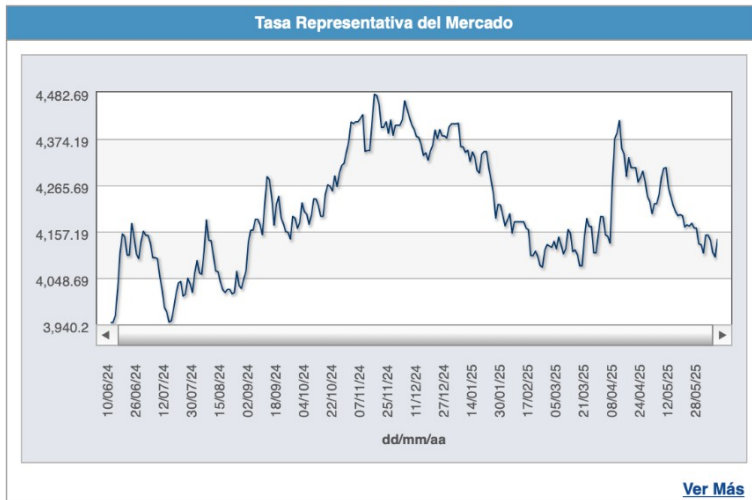
Home Financiero

Monedas

Renta Variable

Renta Fija

Indicadores



Histórico Dolar			
Fecha	Indicador	Anterior	Actual
09/06/25	TRM	4,097.66	4,138.72
09/06/25	Apertura (\$)	4,115.00	4,115.00
09/06/25	Cierre (\$)	4,116.00	4,146.99
09/06/25	Máximo (\$)	4,170.00	4,152.75
09/06/25	Mínimo (\$)	4,110.00	4,114.50
09/06/25	Promedio (\$)	0.00	0.00
09/06/25	Monto Transado (US)	1,110,327,000.00	1,139,252,000.00
09/06/25	No. Operaciones	1,751.00	1,792.00

Si desea ver gráficas e históricos dentro de un rango de fecha específico, haga clic en el indicador respectivo.

Dentro de los últimos seis (6) meses la TRM ha tenido bastante fluctuación, siendo la cifra más alta 4.416,69 (10/04/2025) y la menor cifra 4.073,56 (24/02/2025)

⁹ <https://www.grupoaval.com/wps/portal/grupo-aval/aval/portal-financiero/monedas/dolar/datos-historicos>



ESTUDIOS PREVIOS



TRM : Tasa Representativa del Mercado. Fuente: CMA – Consultoria, Métodos, Assessoria e Mercantil S.A.

Rango

Fecha inicial

01/01/25



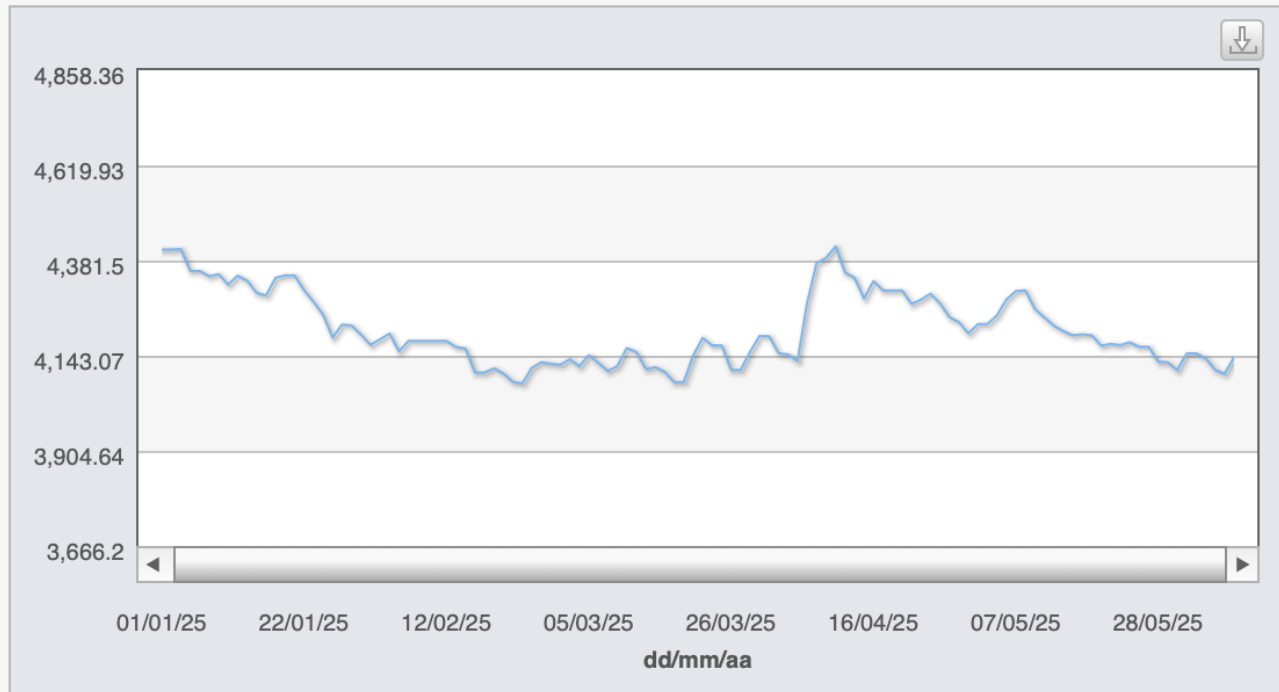
Fecha final

09/06/25



Consultar

28/02/25	4,120.11
27/02/25	4,123.10
26/02/25	4,126.54
25/02/25	4,112.63
24/02/25	4,073.56
21/02/25	4,077.56
20/02/25	4,098.67





Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



➤ Regulatorio

- Código de Comercio
- Código Civil Colombiano
- Código General del Proceso
- Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA".
- Ley 1150 de 2007: "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. "
- Ley 1474 del 2011: "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Decreto 0019 del 2012: "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
- Ley 1712 de 2014: "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 1082 del 2015: "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1882 de 2018: "POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. "
- Ley 2069 de 2020: "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA."
- Decreto 1860 de 2021: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Manuales de Colombia Compra Eficiente

Igualmente, el contratista dará cumplimiento sobre la normatividad del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) señalado en el Decreto Reglamentario 1072 de 2015 libro 2, título 4, capítulo 6, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

➤ Fomento a la participación de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección. Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Decreto 1860 de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.4.2.16, del Decreto Nacional 1082 de 2015 "**Fomento** a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional." Las entidades de naturaleza pública les asisten el deber de incluir en sus procesos contractuales, aspectos relativos a la vinculación por parte del futuro contratista, de sujetos de Especial Protección Constitucional para ejecutar el contrato que se suscriba en desarrollo del proceso contractual, siempre y cuando sea oportuno y conveniente con el objeto contractual, alcance y obligaciones específicas.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



La viabilidad de incluir la obligación de contratar sujetos de especial protección constitucional en el presente proceso contractual depende de un análisis detallado de factores técnicos, de seguridad y operativos, así como de la disponibilidad de población vulnerable con las competencias requeridas.

Este tipo de servicio presenta características técnicas especializadas, que generalmente requieren personal capacitado, certificado y con experiencia previa.

Por lo anterior, la obligación de vincular personas vulnerables debe ser compatible con el tipo de actividad contratada. En el caso de servicios como mantenimiento de vehículos con mano de obra y repuestos, las tareas requieren:

- profesional especializado en el mantenimiento, reparación y diagnóstico de vehículos automotores
- Su labor incluye la inspección de sistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos de automóviles para asegurar su funcionamiento óptimo y seguro.

Teniendo en cuenta estos aspectos, se analizará cada uno por separado:

Naturaleza y Complejidad del Contrato:

El contrato que se va a firmar para estos servicios tiene una naturaleza técnica y especializada. El servicio de mantenimiento de vehículos requiere conocimientos específicos sobre sistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos de automóviles. La complejidad de este tipo de contratos generalmente se debe a varios factores:

Habilidades Especializadas:

- **Conocimiento Técnico:** Los contratistas deben contar con personal capacitado para llevar a cabo un diagnóstico y posterior mantenimiento adecuado a los vehículos.
- **Uso de Equipos Especializados:** El servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos, requieren herramienta y equipos adecuados y especializados.
- **Cumplimiento Normativo:** Es fundamental que se sigan las normativas de seguridad, respecto al adecuado funcionamiento de los vehículos para preservar la vida de quien conduce y quien viaja como pasajero.

Capacitación:

El servicio de mantenimiento de vehículos requiere una capacitación especializada que incluye el uso adecuado de herramientas, el manejo de equipos de protección personal (EPP), y el cumplimiento con normativas



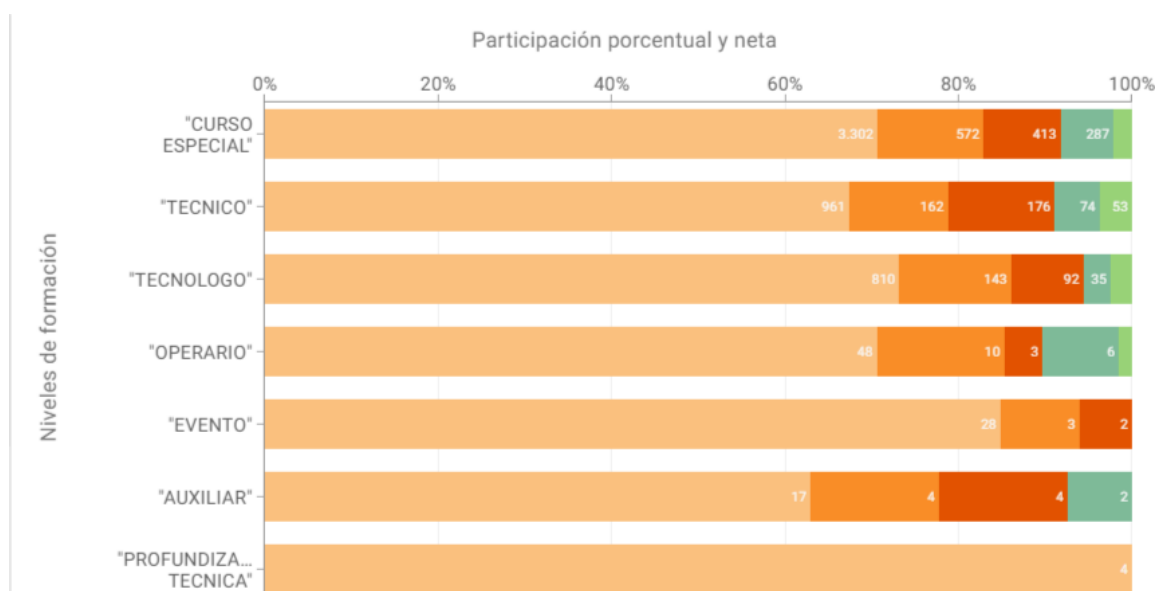
ESTUDIOS PREVIOS



Por otra parte se realizó una investigación detallada sobre las organizaciones o individuos que puedan ofrecer estos servicios, dentro de los grupos de especial protección contactando a la Agencia para la Reincorporación y Normalización ARN, además se buscaron cooperativas, asociaciones o empresas en los que personas de estos grupos trabajen o sean dueñas de la empresa y que puedan demostrar su capacidad para ofrecer los servicios solicitados, y no se evidencian empresas o personal que tenga la experiencia en el tipo de servicio requerido (mantenimiento de vehículos) o que esté dispuesta a asociarse con expertos del área para cumplir con las condiciones del contrato.

Adicionalmente, revisando las iniciativas en capacitación que realiza el SENA con la población en condición de vulnerabilidad y los grupos étnicos, se encuentra que los cursos de formación se centran en los niveles de técnico, tecnólogo, operario, auxiliares y profundización técnica.

Acceso de los afectados por el conflicto a los cupos que el SENA destina para su formación, clasificados por el hecho al que se han visto involucrados según el nivel de formación accedido. Cupos destinados a las víctimas de la violencia por niveles de formación



Fuente: Datos abiertos. SENA - Atención a la población vulnerable

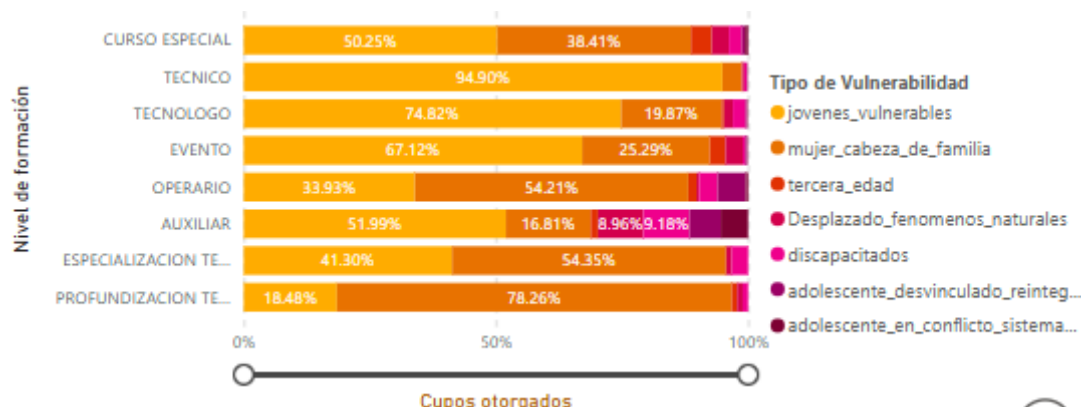
Aprendices en condición de vulnerabilidad:

Adolescentes reintegrados y desvinculados de grupos armados, adolescentes en el sistema penal, desplazados por fenómenos naturales, discapacitados, jóvenes vulnerables, mujeres cabeza de familia y población de la tercera edad.

Cupos para las poblaciones vulnerables

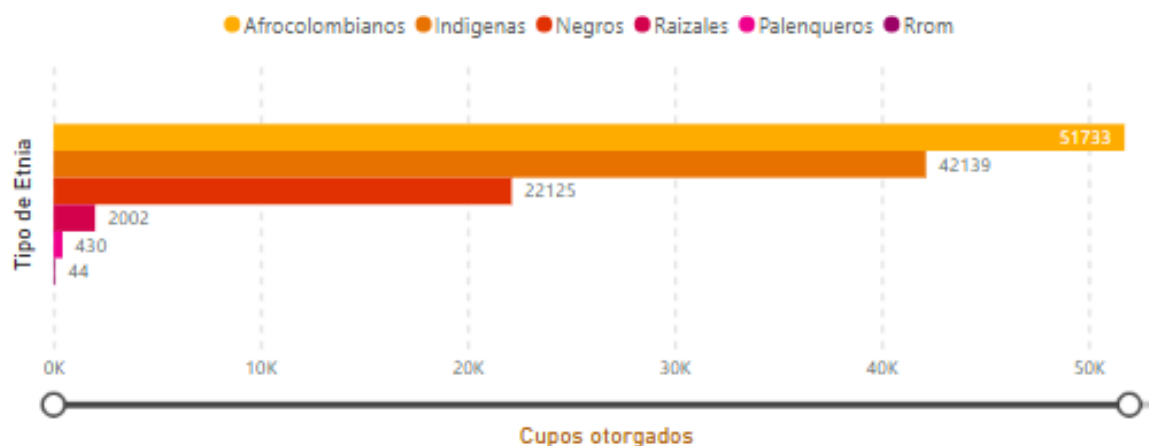


ESTUDIOS PREVIOS



Fuente: Datos abiertos. SENA - Atención a la población vulnerable

Cupos para la diversidad étnica



Fuente: Datos abiertos. SENA - Atención a la población vulnerable

Sin embargo, para la ejecución de este contrato se necesita personal con formación muy específica, por lo tanto, de acuerdo con la información relacionada con la formación laboral que brinda el SENA, no se evidencia que los sujetos de especial protección cuenten con la formación profesional requerida.

En conclusión, **no es viable incluir sujetos de especial protección** dada la complejidad del contrato y la experiencia y capacidad que se requiere para ejecutar el mismo, teniendo en cuenta el alto nivel de experiencia y de seguridad inherente al servicio de mantenimiento de vehículos, en especial por la importancia de que el CONTRATISTA debe otorgar una garantía técnica mínima para los trabajos realizados, es decir mano de obra, de seis (6) meses o 5.000 km (lo primero que ocurra), al igual que para los repuestos instalados.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



¹⁰¹¹¹²De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nacional 1860 de 2021, la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y el Decreto Nacional 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.16, la Entidad evidencia que teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso, obedece a servicios especializados que requieren conocimientos técnicos específicos sobre el servicio a proveer, la inclusión como obligación dentro del contrato generaría posiblemente un costo adicional para el futuro contratista lo que se vería reflejado en el valor ofertado dentro de la propuesta económica; por tanto la Entidad no considera pertinente la inclusión de esta obligación dentro del futuro contrato a celebrar.

Nota: Las anteriores variables son de conocimiento para todas las personas naturales y jurídicas dedicadas a la prestación de servicios, por lo tanto, las posibles variaciones que se presenten en estas variables no pueden ser trasladadas a la Entidad como un sobrecosto adicional, teniendo en cuenta que el incremento de alguna o todas las variables son absolutamente predecibles y cuantificables, de acuerdo con el comportamiento del mercado y las políticas nacionales.

Agentes y asociaciones que intervienen en este sector.

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FABRICANTES DE AUTOPARTES - ACOLFA
ASOCIACION DEL SECTOR AUTOMOTRIZ Y SUS PARTES – ASOPARTES
ASOCIACION NACIONAL DE CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR – ASOCDA

4.2. Análisis de la demanda

Con base en las características de este proceso, se realiza el análisis de la demanda del sector comparando la modalidad, el tipo de proceso, el tipo de contrato y las garantías con las cuales el Instituto y las otras entidades públicas han contratado anteriormente procesos contractuales similares a este.

4.2.1. Antecedentes Internos

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA suscribió en años pasados contratos similares al objeto del presente proceso contractual, obteniendo los siguientes resultados:

No. De contrato	GC-SI-054-2023
Entidad	Instituto colombiano agropecuario
vigencia	2023
tipo de proceso	Selección Abreviada por subasta inversa
estado del proceso	Terminado



ESTUDIOS PREVIOS



Código UNSPSC	78181500
Objeto para contratar	“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y contratar el servicio de revisión técnico mecánica, de gases y expedición del correspondiente certificado, para vehículos automotores (carros, camperos, camionetas) que conforman el parque automotor del Ica de Oficinas Nacionales- Bogotá y para vehículos automotores (carros, camperos, camionetas) y motocicletas que conforman el parque automotor de la Seccional Valle del Cauca”.
Valor de la vigencia	\$214.400.000
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Contratista	Unión Temporal Consepar – Tecni JJ 2

Así mismo se hizo la revisión a través del SECOP II, para identificar procesos relacionados con el objeto del presente proceso adelantados por otras Entidades Estatales, identificando lo siguiente:

Antecedentes Internos a través de otras Entidad a través de la herramienta del Secop II

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	cuantía	estado
MUNICIPIO DE LEBRIJA	LEB-SASI-002-2025	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA - SANTANDER	757.540.970 COP	Publicado
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO - MINCIT	SASI-01-2025 (Presentación de oferta)	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS - PARQUE AUTOMOTOR MINCIT 2025 (Presentación de oferta)	300.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado



ESTUDIOS PREVIOS



FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL CARIBE	FGN-RCA-IPSE-0103-2024 (Presentación de oferta)	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS BOLÍVAR Y SAN ANDRÉS (Presentación de oferta)	862.228.843 COP	Proceso adjudicado y celebrado
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO	SG 0022 SASI 2023 (Presentación de oferta)	mantenimiento de vehiculos (Presentación de oferta)	89.115.924 COP	Proceso adjudicado y celebrado
DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO	PN DEQUI SA SI 004 2023 (Presentación de oferta)	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MOTOS - 2023 (Presentación de oferta)	1.154.300.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA*	PN MECUC SA SI 003 2025 (Presentación de oferta)	PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUYENDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA,	4.148.745.000 COP	Publicado
MUNICIPIO DE NEIVA	MNSMSASISM018-2025 (Presentación de oferta)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AUTOPARTES, REPUESTOS INCLUIDA MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA	250.000.000 COP	Publicado
GOBERNACIÓN DE RISARALDA	SG-SASI-13-2025 (Presentación de oferta)	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO	450.000.000 COP	Publicado



ESTUDIOS PREVIOS



		DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA (
ALCALDIA DE FLORIDABLANCA	FLO-CONT-SASI-004 - 2025 (Presentación de oferta)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO DEL	300.000.000 COP	Publicado
MUNICIPIO DE LEBRIJA	LEB-SASI-002-2025	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA - SANTANDER	757.540.970 COP	Publicado
Alcaldía Municipal de San Martín, Cesar	SAM-SIP-009-2025 (Presentación de oferta)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTA LA VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PA	159.800.000 COP	Proceso en evaluación y observaciones
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - DADI	DADI-SASI-0002-2025	MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO	300.000.000 COP	Publicado
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	SDM-PSA-SIE-79-2025	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO	884.870.196 COP	Publicado



ESTUDIOS PREVIOS



			DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD		
MUNICIPIO DE NEIVA	MNASASISM019-2025		CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO CUERPO DE BOMBEROS OFICIALES DE NEIVA, PARA LA ATENC	250.000.000 COP	Publicado
MUNICIPIO DE EL COCUY	CP-SI-002-2025 (Presentación de oferta)		REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL COCUY (Presentación de oferta)	77.000.000 COP	Proceso en evaluación y observaciones
MUNICIPIO DE EL BAGRE	SAMEC -S.I. - No. 013 DE 2025 (Presentación de oferta)		MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR Y ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA (Presentación de oferta)	399.994.858 COP	Proceso en evaluación y observaciones

Dado que la necesidad y el objeto contractual requerido por la Entidad es similar al de la vigencia 2025; la estructura del proceso y requerimientos de la presente contratación podrá ser soportada en forma similar a dicho antecedente.



ESTUDIOS PREVIOS



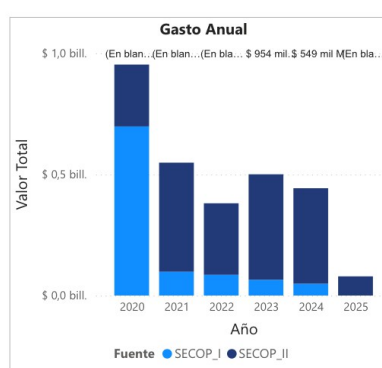
Análisis de la Demanda de acuerdo a la Herramienta Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente:

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

[← Atrás](#)

[↶ Reiniciar](#)



FILTROS:

Seleccione el año:
2020 2021 2022 2023 2024 2025

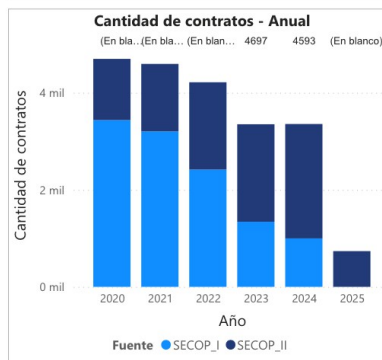
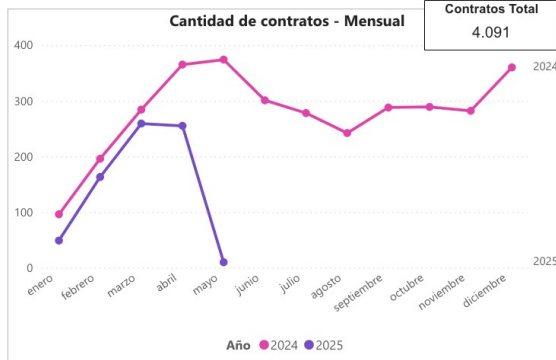
Seleccione la Fecha
Fecha_firma: 01/01/2024 06/05/2025

Departamento de Entidad
Todas

Nombre de Entidad (agregado)
* Ingrese el nombre sin tilde
Buscar
 Seleccionar todo
 AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL
 AGENCIA DE COMERCIALIZACION E INOVACION...
 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR
 AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO

Plataforma:
SECOP_I SECOP_II

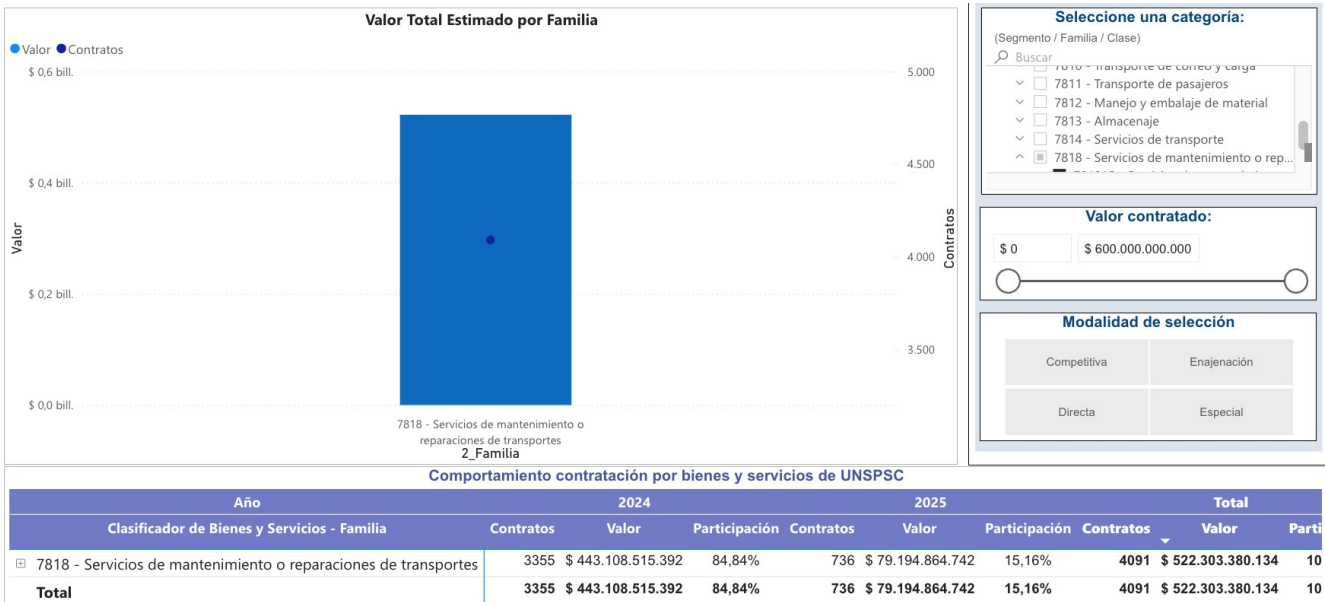
Nombre de Entidad (plataforma)
* Ingrese el nombre sin tilde
Buscar
 Seleccionar todo
 ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIAN...
 ALCALDIA MUNICIPAL DE MORALES CAUCA
 ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA
 APC COLOMBIA
 COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL D...



De la gráfica anterior, se puede observar que para la vigencia 2024 y lo corrido de la vigencia 2025, se han celebrado 4091 contratos con un gasto público total de 522.303.380.134, en el código 78181500.



ESTUDIOS PREVIOS



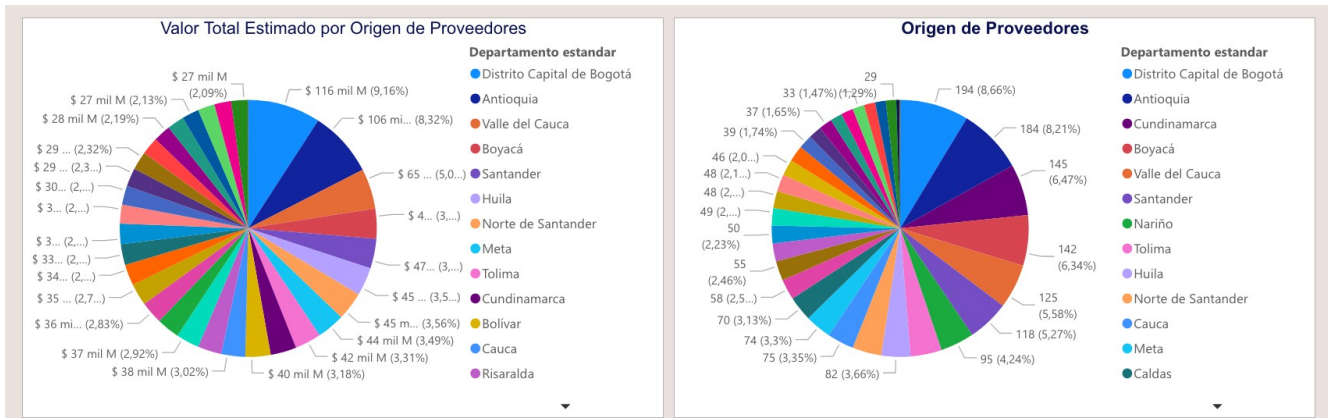
Ahora bien, a continuación, se muestra un gráfico con el número de contratos por proveedor y valor estimado por proveedor:



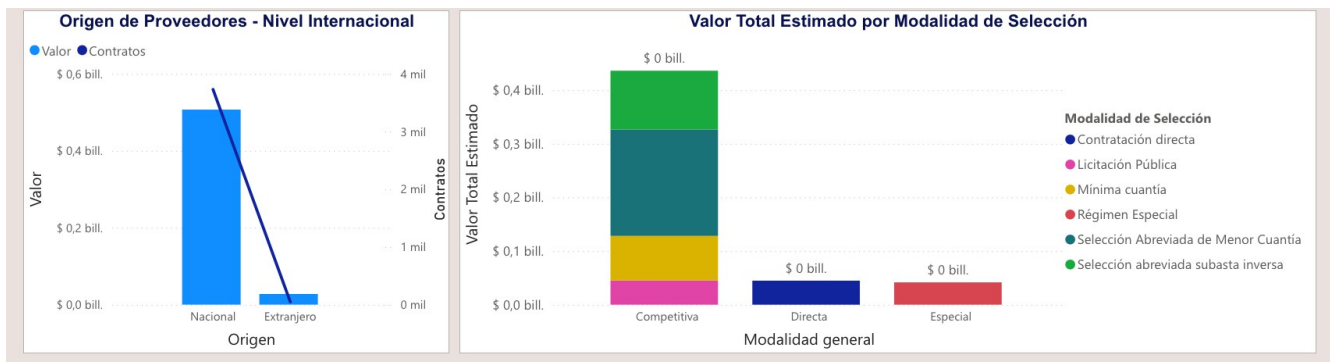
Respecto al origen de proveedores por departamento, la mayoría de encuentra ubicados en la ciudad de Bogotá, correspondiente a 8,66% del valor total representado en aproximadamente \$116 mil millones:



ESTUDIOS PREVIOS



Así mismo, se puede identificar que la mayoría de los proveedores son de origen nacional, así mismo las modalidades de selección que más se ha utilizado son Selección Abreviada Subasta Inversa y Selección Abreviada de Menor Cuantía:



4.3. Análisis de la oferta Estadísticas de la oferta conforme al sector UNSPSC

Revisada la plataforma SECOP II, en análisis de la oferta se encontró que para los códigos UNSPSC, 78181500, en el año 2024 y lo corrido del año 2025, se han celebrado 3986 contratos, contando con 1547 proveedores, con un valor total en la contratación de \$ 510.345.497.857, lo que demuestra que para el presente proceso contractual existe un amplio número de empresas y personas que pueden adelantar el objeto contractual.



ESTUDIOS PREVIOS



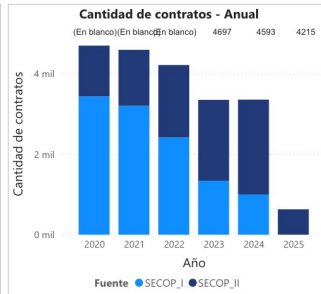
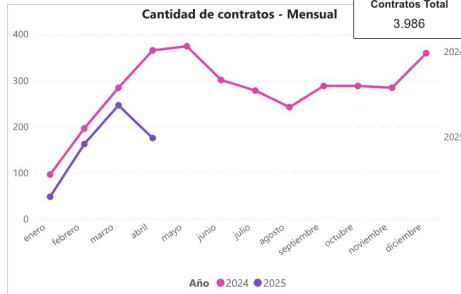
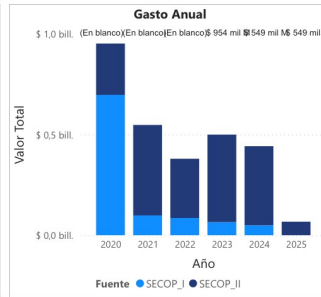
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjojOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLTNmOTEtMmRmMTC 80%

ANALISIS DE LA OFERTA

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Atrás

Reiniciar



FILTROS:

Seleccione el año: 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025

Seleccione la Fecha: Fecha_firma: 01/01/2024, 21/04/2025

Seleccione una categoría: (Segmento / Familia / Clase)

- 77 - Servicios Medioambientales
- 78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y C...
- 7810 - Transporte de correo y carga
- 7811 - Transporte de pasajeros
- 7812 - Manejo y embalaje de material
- 7813 - Almacenaje
- 7814 - Servicios de transporte
- 7818 - Servicios de mantenimiento o rep...
- 781815 - Servicios de mantenimiento...

Filtro de Departamento - Proveedor:

Departamento estandar

- Huila
- La Guajira
- Magdalena
- Meta
- Nariño
- Norte de Santander

Plataforma: SECOP_I, SECOP_II

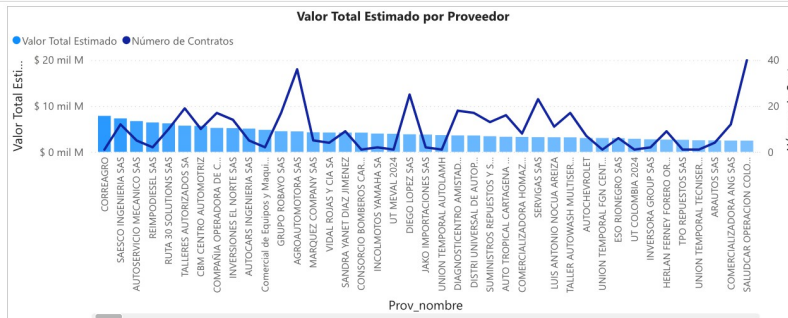
Nombre de Proveedor: Buscar, Seleccionar todo, CE INGENIERIA SERVICIO SAS

Valor Contratación
\$ 510 mil M

Número de Proveedores
1547

Número de Contratos
3986

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjojOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLTNmOTEtMmRmMTC 80%



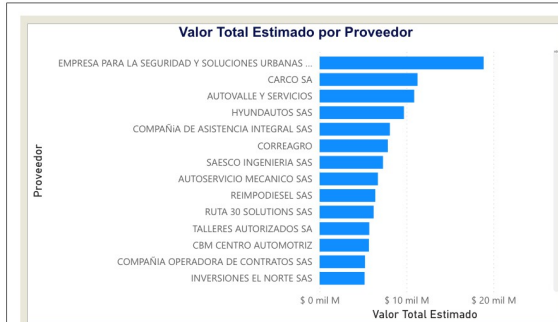
JOSE NORBERTO SANCHEZ MARTINEZ SAS
ABEL DANIEL MARINO JIMENEZ

Documento de Proveedor (Plataforma)

Buscar: 1003205341

Valor contratado: \$ 0 to \$ 600.000.000.000

Modalidad de selección: Competitiva, Enajenación, Directa, Especial

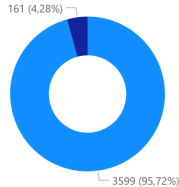




ESTUDIOS PREVIOS

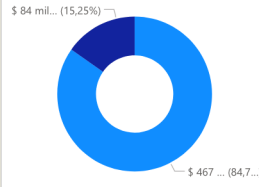


Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II



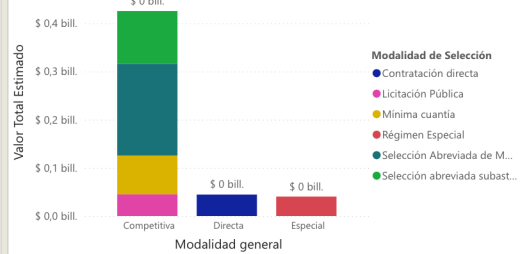
Tipo: ● No es plural ● Proponente plural

Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II



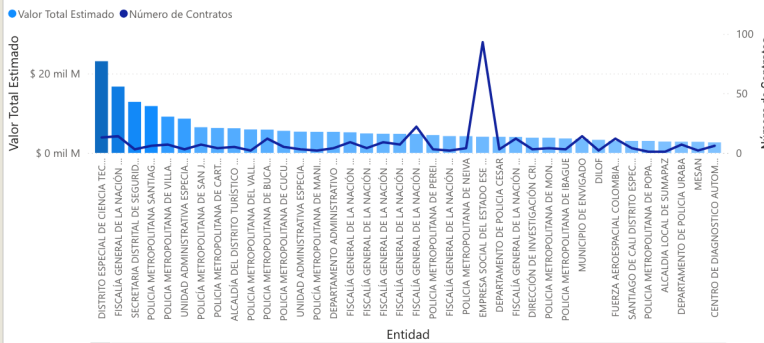
Tipo: ● No es plural ● Proponente plural

Valor Total Estimado por Modalidad de Selección



Modalidad general

Valor Total Estimado por Entidad



Departamento de Entidad

Todas

Nombre de Entidad (agregado)

* Ingrese el nombre sin tildes

Buscar

- Seleccionar todo
- AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL
- AGENCIA DE COMERCIALIZACION E INOVACION ...
- AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR
- AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO

Nombre de Entidad (plataforma)

Buscar

- Seleccionar todo
- ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA...
- ALCALDIA MUNICIPAL DE MORALES CAUCA
- ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA
- APC COLOMBIA
- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RE...

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025		Total	
	Tratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	3355	\$ 443.021.217.540	86,81%	631	\$ 67.324.280.317	13,19%
Total	3355	\$ 443.021.217.540	86,81%	631	\$ 67.324.280.317	13,19%

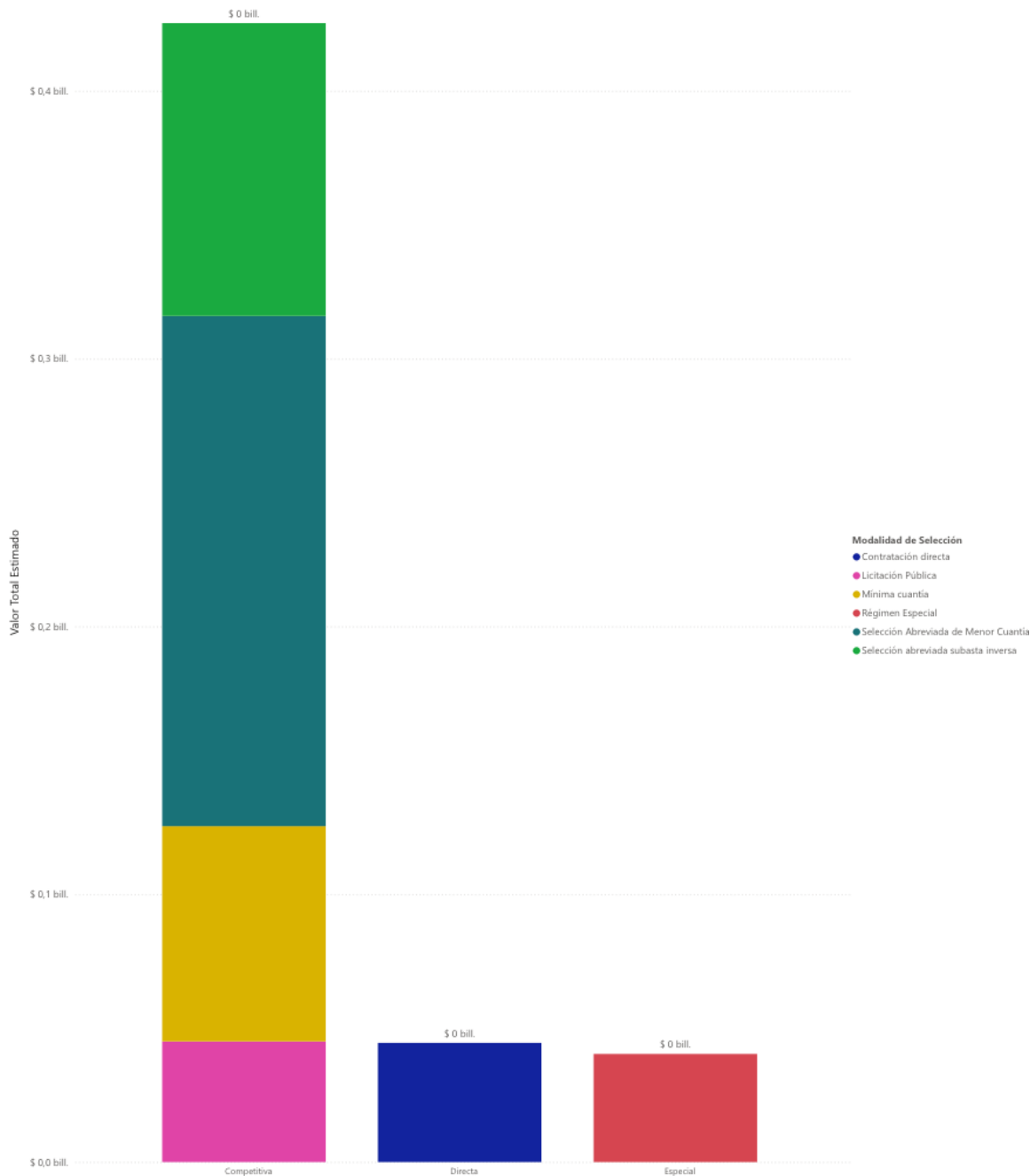


ESTUDIOS PREVIOS



[Volver al informe](#)

VALOR TOTAL ESTIMADO POR MODALIDAD DE SELECCIÓN



Modalidad general	Contratación directa	Licitación Pública	Mínima cuantía	Régimen Especial	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Selección abreviada subasta inversa
Competitiva		\$ 45.063.622.925	\$ 80.363.802.041		\$ 190.592.716.663	\$ 109.358.029.448
Directa	\$ 44.525.114.336					
Especial				\$ 40.380.508.551		



ESTUDIOS PREVIOS



De las empresas registradas en el SECOP II, se puede observar que existen los siguientes proveedores:

Nombre	NIT	teléfono	Correo	dirección	Municipio	EsPy me
VERNETH FIGUEROA NUÑEZ	79858172	3178868215	REPUESTOSFERCHO1@GMAIL.COM	CALLE 5 SUR # 18-36 B/ AGUA AZUL	Garzón	SI
JOSE EUSTACIO CHEQUEMARCA GOMEZ	18201674	3148974765	MARLYSEN@HOTMAIL.COM	CARRERA 7 NO.6 -263	Mitú	NO
COMPANIA AUTOMOTRIZ DE OCCIDENTE S.A.S.	900545795	4891111	CALIMAMOTOR@CALIMAMOTOR.COM.CO	CRA. 1 #32-35	CALI	SI
SAIDERTOUR SERVICIOS ESPECIALES SAS	900763442	3124023696	SAIDERTOUR.SAS@HOTMAIL.COM	CALLE 131 # 7A-30	No Provisto	NO
LUIS FERNANDO RAMIREZ GOMEZ	71692208	4481737	COMERCIAL@FERDIESEL.COM	CALLE 30 NO. 59-66	Medellín	SI
SERVICIO electromecánico ELECTRICAR S.A.S	900586561	2878462	VENTAS@ELECTRICARSAS.COM	CALLE 27 NO. 34-09	PALMIRA	SI
EDENIA MARGARITA CADAVID ARANGO	59669609	3708281	MOTOREC1@HOTMAIL.COM	CALLE 59 N° 44-04	BARRANQUILLA	SI
EQUIMEC S.A.S.	802008735	3799528	RICARDO.POSADA@EQUIMEC.CO	CARRERA 38 NO. 51 - 99	BARRANQUILLA	NO
JHON ELISADIR RAMIREZ	11794906	6712707	FRENOSQUIBDO.SERVITECA@GMAIL.COM	CRA 7 N 28 26	Quibdó	SI
SERVICARROS MONTERIA S.A.S	900267600	7970044	SERVICARROSMONTERIA@HOTMAIL.COM	CARRERA 4 N 44 - 57	Montería	SI
INDUSTRIAL DE MECANIZADOS MEMO	66982569	3112113668	YAQUITA16@GMAIL.COM	CL 0 5-112	Cúcuta	SI
MAQUINAUTOS INGENIERIA S.A.S	900138223	5455608	MAQUINAUTOSINGENIERIA@OUTLOOK.COM	CARRERA 70B N° 64 45	No Provisto	SI
COMPANIA DE ASISTENCIA INTEGRAL SAS	901451461	3174043098	COMASISINTEGRAL@GMAIL.COM	AV 13AE NO. 3A-05 COLSAG	Cúcuta	SI
ALVARO José Ramírez MOLINA	1065626950	3005013999	AJRAMIREZMOLINA@GMAIL.COM	CALLE 8 # 24 - 25	MAICAO	NO



ESTUDIOS PREVIOS



Nombre	NIT	teléfono	Correo	dirección	Municipio	EsPy me
AUTOS MONGUI SAS	830006596	2477870	LICITACIONES@AUTOSMONGUI.COM	CARRERA 23 NO. 8-62/66	No Provisto	SI
TALLER MAZDA SERVICIOS Y/O LILIANA ALARCON	33378793	3112353181	MAZDASERVICIOS@OUTLOOK.COM	CRA 4B NO. 22-63	Ibagué	NO
ELMER YECID ZIPA MERCHAN	7167984	3122917238	EZIPAM@GMAIL.COM	CARRERA 10 NO. 54 A-39	TUNJA	NO
GAMA	800023917	3136163802	AUTOMAZDA@GMAIL.COM	CRA 46-3254	No Provisto	SI
CAR SCANNERS S.A.S.	900693270	8050439	CARSCANNERS@OUTLOOK.COM	CARRERA 55 A NO. 79 B - 35	Bogotá	SI
EDS LOS TURPIALES	79484361	6698197	LOSTURPIALES@HOTMAIL.COM	CALLE PRINCIPAL PUERTO NARIÑO	MESETAS	NO
TALLERES LC	79836834	3134264740	TALLERESLC@HOTMAIL.COM	CRA. 70 C NO. 62B-05 SUR	No Provisto	SI
GASAUTO SAS	901046676	3165632691	GERENCIA@GASAUTO.COM.CO	CALLE 10 # 18-38	ARMENIA	SI
AREIZA PRIMOS S.A.S	900017159	5,73E+11	AREIZA_PRIMOS_LTDA@HOTMAIL.COM	AVENIDA CUNDINA MARCA DIAGONAL TALLER MONO VELEZ	No Provisto	SI
FROILAN MATOS BARRIOS	15244299	3172580715	KLESKO_30@HOTMAIL.COM	EL VALLE	PROVIDENCIA	NO
SANDRA PATRICIA VELASCO BURBANO	1061723193	8377699	SANDRA-VELASCO@HOTMAIL.COM	CALLE 78 NORTE # 19-222, ETAPA 1, MANZANA A, CASA 7C	Popayán	NO
MOTOS CAQUETA LTDA.	900166139	4351640	MOTOSCAQUETA@GMAIL.COM	CRA 11 #13-28 CENTRO	FLORENCIA	NO
LUBRICENTROS VILLAMIL SAS	9018333140	3123491348	CONTABILIDALUBRICENTRO@GMAIL.COM	CR 87 C SUR 69B 62	Bogotá	SI
TALLERES AYALA GONZALEZ	71768157	3105680770	REGISTELTUNJA@GMAIL.COM	CRA 11 #7 109	No Provisto	SI



ESTUDIOS PREVIOS



Nombre	NIT	teléfono	Correo	dirección	Municipio	EsPy me
JAVIER CONCHA GIL	16359432	3116407289	SERVIAUTOSDELSUR36@GMAIL.COM	CALLE 36 NO 33 - 16	Tuluá	SI
SERVIFRENOS	6819378	2733231	SERVIFRENOS7@HOTMAIL.COM	CLL 28 # 21 05	SINCELEJO	SI
GILBERAUTOS INGENIERIA AUTOMOTRIZ E INDUSTRIAL SAS	900412720	3037924	GILBERAUTOS@GMAIL.COM	CALLE 64 D NO 74 A 25	Bogotá	SI
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA LTDA.* /	890505046	5781015	CONTACTO@CEDAC.GOV.CO	AVENIDA 9 #21N-30 ZONA INDUSTRIAL	Cúcuta	NO
SERVITECA SANTA MARTHA S.A.S.	900816460	5876838	CONTRATOS.SANTAMARTHA@GMAIL.COM	AVENIDA 7A # K25-51 PARQUEA DERO LA ínsula BARRIO PANAMERICANO	Cúcuta	SI
INGESMAN SAS	901466301	3003565508	INGESMAN@OUTLOOK.COM	CARRERA 105 # 154 30	Bogotá	SI
YEFERSSON STIWENS REINA TORRES	1115083856	6022373345	SUPER.FRENOS.ELROLO@HOTMAIL.COM	CARRERA 38 - 90	GUADALAJARA DE BUGA	SI
TECNOMANTENIMIENTOS PR S.A.S.	901001839	3116301935	TECNOMANTENIMIENTOS@HOTMAIL.COM	CARRERA 10 NRO. 11 A 47	LA DORADA	SI
AUTOCHEVROLET	16216035	(605)5885220	GESTORCOMERCIAL@AUTOCHEVROLET.COM.CO	CARRERA 10 NO. 19C-62	VALLEDPAR	SI
PRINCIPAL MOTORS	800000214	3112025084	PRINCIPALMOTORS@HOTMAIL.COM	CRA 17 N-∞ 14-45 SAN FRANCISCO	BUCARAMANGA	SI
INDUSTRIAS ZS SERVICIOS METALMECANICOS SAS	901388730	3105551574	INDUSTRIASZS2020@GMAIL.COM	CARRERA 12 NO 13-89	TAME	NO
ARAUTOS S.A.S	800191543	4100318	LICITACIONES@ARAUTOS.COM.CO	CARRERA 5 NORTE NO. 38AN-75	CALI	SI
INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR SAS	900210745	3135101441	INVERSIONESVILLAROSA27@GMAIL.COM	TV 22 BIS 1 187	VALLEDPAR	SI



ESTUDIOS PREVIOS



Nombre	NIT	teléfono	Correo	dirección	Municipio	EsPy me
SUAUTO INGENIERIA SAS	822001920	3124581822	SUAUTOINGENIERIA@GMAIL.COM	BARRIO PRIMERO DE MAYO BODEGA 17 LOTE 1	VILLAVICENCIO	SI
MIGUEL ANGEL PEREZ OCAMPO	1054549783	3142047173	SERVITECATUAUTO007@HOTMAIL.COM	CALLE 7 N 6-63	MARIQUITA	SI
BLANCA LUCIA RIVERA CARVAJAL	63495406	6710530	GERENCIA@AUTOFUEL.COM.CO	CARRERA 15 N 15-51	BUCARAMANGA	SI
AUTOSUPERIOR S.A.S	8000295697	6845050	CONTABILIDAD_AS@AUTOSUPERIOR.COM.CO	AV 3 NO 16-50	CALI	NO
TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA	800057113	3411099	LICITACIONESTECNIMOTOR@GMAIL.COM	CRA 16 NO 7A-06	No Provisto	SI
TALLER AUTOWASH MULTISERVICIOS S.A.S	901168195	5320232	TALLERAUTOWASH@GMAIL.COM	DIAGONAL 50B 44 62	RIONEGRÓ	SI
MARTHA CABALLERO ZAMBRANO Y/O MUNDIAUTOS	51785497	4224284	MUNDIAUTOSSANTAMARTA@HOTMAIL.COM	CARRERA 90 KM 7 GAIRA	SANTAMARTA	SI
JAIBEL HERNANDEZ GIRALDO	8338197	8236955	JAIBEL@HOTMAIL.ES	CR 80 83 14	CAREPA	SI
DIEGO ARMANDO COQUECO RIVAS	7720639	6088600566	AUTOSYCAMIONESDC@HOTMAIL.COM	CRA 6A N 12-95	NEIVA	SI
C.I. IMPORTADORA FORD COLOMBIA LTDA	804003470	6715767	IMPOFORD@HOTMAIL.COM	CALLE 17 NO. 15-23	BUCARAMANGA	SI
FRENO PARTES ARAUCA	1129403	8854232	OMARSANCHEZCUEVAS@YAHOO.COM	CARRERA 16 N 24-59	No Provisto	SI
SINMA S.A.S C&C	901455588	6776153	GERENCIA@SINMACYC.COM	CRA 19C # 19-79 PISO 2 CANTARRANA 1	VILLAVICENCIO	SI
WILIAM MARTINEZ VALBUENA	14249024	3132938729	WMVALBUENA@GMAIL.COM	CARRERA 54 NUMERO 3-22 BARRIO RESACAS	MELGAR	NO



ESTUDIOS PREVIOS



Nombre	NIT	teléfono	Correo	dirección	Municipio	EsPy me
ALMACEN TALLER JC	Y 17338558	6310877	ALMACENYTALLERJC@HOTMAIL.COM	CARRERA 16 NO. 13-46	No Provisto	SI
RAFAEL DYKHOFF	84029601	7290845	ELECTROMECANICOSDELAGUA JIRA@GMAIL.COM	CARRERA 8 NUMERO 22-51	RIOHACHA	SI
INDUSTRIAS POWERCOM SAS	900293608	6946063	CDAMIVAQUITA@GMAIL.COM	CRA 81B NRO 24-246	CARTAGENA	NO
GERARDO POLANIA BURGOS	83085158	2509118	POLAUTOS@HOTMAIL.COM	CALLE 71 29 A 18	No Provisto	NO
SERVITECA JHORS	88157156	975879210	JORGEELIECERVALENCIA@HOTMAIL.COM	AV 2 N° 1 SUR-39 BARRIO AEROPUERTO	Cúcuta	SI
JAFE SAS	900221542	3224144	JAFECENTRODESERVICIOS@HOTMAIL.COM	CALLE 49B 68 114	Medellín	SI
SEGURONLLANTAS	900670469	3046077133	VENTAS2@SEGURONLLANTAS.COM	CRA 2 # 27-06	Ibagué	SI
HLSINCROINYECCION LIMITADA	811040366	2616488	HLSINCROINYECCION@HOTMAIL.COM	CARRERA 51 # 34 - 38	Medellín	SI

4.3.1. Definición del presupuesto y valor estimado de la contratación

De acuerdo con la necesidad, desde el área técnica se realizó la solicitud de publicación de la respectiva Solicitud de Información de proveedores a través del SECOP II:



EVENTO DE COTIZACION

Para: Enrique Diego Armando Molina Blanco; Claudia Milena Garces Obando
CC: Luis Alberto Alfonso Alvarez

Mié 30/04/2025 14:14

Cordial saludo de manera atenta hago envío del número de evento de cotización COT-30-04-2025 del proceso que tiene como objeto **MANTENIMIENTO DE VEHICULOS**, dicho evento tiene cierre el día 07 de mayo del año en curso, para lo anterior hago envío del link del evento de cotización.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8066610&isFromPublicArea=True&isModal=False>

The screenshot shows the SECOPE system interface for a bidding process. At the top, there is a navigation bar with 'Procesos', 'Contratos', 'Proveedores', and 'Menú'. The main header displays 'Proceso : EVENTO DE COTIZACION PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS - COT-30-04-2025 (id.CO1.BDOS.8048510)'. Below this, there is a section for 'Solicitud de información a los Proveedores' with the ID 'COT-30-04-2025'. The unit of contracting is 'GRUPO GESTION CONTRACTUAL'. A large circular badge on the right indicates '457' providers. A timeline section shows key dates: 'Fecha de publicación de concurso' (30/04/2025), 'Plazo para solicitar aclaraciones' (06/05/2025), and 'Presentación de ofertas' (07/05/2025). The 'LISTA DE OFERTAS' section shows a timer at 006:23:46 and a message: 'La fase de recepción de ofertas todavía no ha terminado. Todavía no se han enviado ninguna oferta.' On the right side, there are buttons for 'OBSERVACIONES AL PLEGO DE CONDICIONES', 'MENSAJES', and 'TAREAS'.

Una vez finalizado el plazo (07/mayo/2025), se indicó desde el área de gestión contractual que no se recibieron cotizaciones:



ESTUDIOS PREVIOS



evento de cotización

Jorge Leonardo Castañeda Guerrero



Para: Enrique Diego Armando Molina Blanco; Claudia Milena Garces Obando

Jue 08/05/2025 7:39

CC: Luis Alberto Alfonso Alvarez

Reenvió este mensaje el Jue 08/05/2025 15:37.

Cordial saludo de manera atenta les comunico que una vez cerrado el evento de cotización numero COT-30-04-2025 del proceso que tiene como objeto **MANTENIMIENTO DE VEHICULOS.**, NO se obtuvo ninguna cotización a dicho proceso



Jorge Leonardo Castañeda Guerrero
Contratista
Grupo de Gestión Contractual
Instituto Colombiano Agropecuario – ICA
Oficinas Nacionales
Dirección: Avenida Carrera 20# 83 – 20 Edificio Neopoint
www.ica.gov.co

Adicionalmente, desde el área técnica y de manera transversal también se envió solicitud de cotización a través de correo electrónico, sin obtener respuesta alguna:

NOMBRE DE LA EMPRESA	FECHA DE ENVIO	CORREO
YOKOMOTOR	02/05/2025	"notificacionesclientes@yokomotor.com.co" <notificacionesclientes@yokomotor.com.co>
HIUNDAI	02/05/2025	"scliente.hyundai.co@astara.com" <scliente.hyundai.co@astara.com>
AUTOS MONGUI SAS	02/05/2025	"AUTOS MONGUI S.A.S." <contratos@autosmongui.com>
AUTOCARS	02/05/2025	"asistente@autocars.com.co" <asistente@autocars.com.co>
MORARCI	02/05/2025	"sirley.racero@morarci.com" <sirley.racero@morarci.com>
TALLERES EL NORTE SAS	02/05/2025	"tallereselnorte@tallereselnorte.com" <tallereselnorte@tallereselnorte.com>
AUTOSERVICIO MECÁNICO	02/05/2025	"licitaciones@autoserviciomecanico.com" <licitaciones@autoserviciomecanico.com>
AUTOINVERCOL	02/05/2025	"autoinvercol@outlook.com" <autoinvercol@outlook.com>

Teniendo en cuenta que no se obtuvo cotizaciones ni a través de correo electrónico, ni a través



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



de creación de evento de cotización el dónde se solicitó información a proveedores en SECOP II, se procedió a dejar como precios de referencia los históricos manejados por el Instituto Colombiano Agropecuario en la vigencia 2024, actualizado al IPC del año 2025, como lo establece la guía para la elaboración de análisis del sector, de esta manera se realizó el ESTUDIO DE MERCADO HISTORICOS

Valor estimado del contrato

El instituto Colombiano Agropecuario - ICA ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso en la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCENTOS VEINTE PESOS (\$183.913.220) MCTE**, incluido IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, valor que será ejecutado a monto agotable.

Nota: La adjudicación se dará por el valor de presupuesto oficial, y la cantidad de los ítems a adquirir podrán variar de acuerdo a la necesidad de la entidad descrita por el supervisor del contrato.

4.3.2. Verificación de la oferta económica

Teniendo en cuenta que el factor de selección **es el mayor porcentaje de descuento ofertado frente al valor del presupuesto oficial, dicho porcentaje se aplicará a cada uno de los ítems contenido en el anexo 6 listado de precios.**

Los proponentes deberán presentar su oferta económica en el anexo N° 4, ofertando el MAYOR porcentaje de descuento frente al valor del presupuesto oficial; **Es responsabilidad de los oferentes como concedores del sector automotriz, verificar el porcentaje máximo de descuento a ofertar, toda vez que este se ha de aplicar a cada ítem del anexo 6 lista de precios de referencia.**

Una vez finalizado el evento de la subasta, el adjudicatario actualizará la base de datos del anexo No. 6 lista de precios de referencia, aplicando el porcentaje de descuento obtenido a cada uno de los ítems de servicios y repuestos, el cual será verificado por el evaluador económico.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por el valor total del presupuesto oficial del proceso, que será en todo caso por **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCENTOS VEINTE PESOS (\$183.913.220)**, el cual será administrado a través de una bolsa a monto agotable.

Para efectos de presentación de la oferta económica, los proponentes diligenciarán el anexo propuesto por la entidad en el pliego de condiciones en la fecha, hora y condiciones que se establezcan en el proceso de selección para la subasta inversa electrónica a monto agotable, previa verificación de los proponentes habilitados para participar en la misma, se informará al momento de inicio de la puja, el



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



precio de arranque, el cual corresponderá al mayor porcentaje de descuento en el valor del presupuesto oficial, obtenido en la apertura de los sobres económicos comparado con las demás ofertas, valor que será considerado como el precio base para el inicio del evento de la subasta electrónica, para el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos; servicio de revisión técnico mecánica y de gases y expedición del correspondiente certificado, para los vehículos automotores (carros, camperos, camionetas y motocicletas) que conforman el parque automotor del ICA de Oficinas Nacionales

La propuesta económica debe detallar y contener, para ser tenida en cuenta, lo siguiente:

- a. Se aclara que si bien la plataforma SECOP II define el valor de la oferta económica inicial en pesos colombianos (COP) y cada uno de los lances realizados también en pesos colombianos, la entidad tomara estos valores ofertados no en pesos colombianos (COP) sino en porcentajes.
- b. Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo – Anexo Técnico del Pliego de Condiciones.
- c. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.
- d. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- e. El Proponente deberá manifestar expresamente, si el producto incluye el impuesto al valor agregado IVA, en el caso de que el producto esté excluido o exento del IVA, el proponente deberá manifestar las normas en que se ampara.
- f. La oferta no podrá contener decimales, solo números enteros.
- g. En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- h. Los valores de porcentaje de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante la ejecución y liquidación del mismo.
- i. La relación de cantidades o ítems, componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.
- j. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos (cuando procedan), estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas legales aplicables, las cuáles prevalecerán.
- k. Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la Propuesta Económica no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la Entidad, y el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.
- l. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones

NOTAS PARA TENER EN CUENTA EN LA PROPUESTA ECONÓMICA SOBRE 2:

Nota 1: En cuanto al ítem que hace referencia a la revisión técnico mecánica y de gases, no se indicara valor final dado que se deben tener en cuenta las tarifas establecidas por el Ministerio de Transporte, para las mismas de acuerdo con el tipo de vehículo, y demás condiciones allí establecidas, de acuerdo a los valores publicados en su página oficial: https://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/. La Entidad verificará los valores allí establecidos y pagará al contratista de conformidad con lo allí indicado, sin superar el valor tope allí indicado.

Nota 2: la subasta inicia con el mayor porcentaje de descuento en el valor del presupuesto oficial, Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el anexo No. 4 oferta económica: El margen mínimo de mejora será del 1,00%; el cual se aplicará automáticamente a cada uno de los ítems que se encuentran registrados en el anexo No. 6 lista de precios de referencia.

Nota 3. El proponente para el diligenciamiento de la presente oferta, deberá tener en cuenta los valores de referencia establecidos en el anexo No. 6 precios de referencia

Nota 4: La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co. LA OFERTA INICIAL DE PORCENTAJE DE DESCUENTO FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL SE DEBE DILIGENCIAR EN EL CUESTIONARIO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO DEL SECOP II (SOBRE II) TENIENDO EN CUENTA QUE LO QUE ESTA DILIGENCIANDO ES EL PORCENTAJE DE DESCUENTO INICIAL FRENTE AL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Nota 5: El porcentaje de mejora de la oferta de la subasta será aplicado a cada uno de los ítems, para lo cual el adjudicatario realizará la actualización de los valores unitarios anexo N° 6 con los que se adjudicará el contrato

Nota 6: NO se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será TOTAL POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA ENTIDAD.

Nota 7: “La propuesta económica”, debe diligenciarse en el sobre No. 2 – lista de precios - propuesta económica, “LA CUAL SE ABRIRÁ ÚNICAMENTE SÍ LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERAMENTE, lo anterior incluye QUE LOS OFERENTES HAYAN SUBSANADO TODOS LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LOS COMITÉS EVALUADORES, ANTES DE LA FECHA Y HORA PROGRAMADA, EN EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO PARA LA APERTURA DEL CITADO SOBRE, por lo tanto, los documentos que se subsanen extemporáneamente no se tendrán en cuenta ni para la apertura del sobre y por consiguiente tampoco para la subasta, puesto que los términos procesales son preclusivos y perentorios de acuerdo al numeral primero del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Porcentaje mínimo de mejora Subasta Inversa Para Lemos citando a Caps Research, y De Boer, “*la subasta inhibe el comportamiento oportunista del proveedor y establece que la dinámica en la disputa por los lances permite que los participantes ajusten sus propuestas y se encuentren en torno del valor real de mercado de los bienes y servicios, presentando una propuesta ajustada a la realidad del mercado podrán corregirla en el confronto con sus competidores, los precios ofrecidos en los diferentes lances tienden a agruparse en torno del precio vencedor, indicando el precio real de mercado.*” (Lemos, S. 2009. Subastas inversas electrónicas y su aplicación en las compras gubernamentales: La experiencia de Latinoamérica. Banco Interamericano de Desarrollo.)

Para determinar el margen mínimo de mejora de oferta del proceso, y con el objetivo de mantener el equilibrio económico en la ejecución del contrato, se determinó el promedio de la variación de precios existente entre los valores históricos actualizados de acuerdo con el IPC vigente para el año 2025, dando como resultado el promedio de variación del 1% para la vigencia 2025.

REGLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. El evento de subasta inversa electrónica se realizará conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, no obstante, se aclara lo siguiente: La oferta que contenga el mayor porcentaje de descuento obtenido en la apertura de los sobres económicos será considerada como el precio base para el inicio del evento de la subasta electrónica.

La plataforma tomará como valor de referencia el **mayor porcentaje** indicado por los proponentes en la lista de precios.

El lance se deberá realizar como mínimo en el siguiente rango: **Uno (1%) por ciento que aplica para el mayor porcentaje de descuento ofertado frente al valor del presupuesto oficial**

No se aceptarán propuestas alternativas, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en los pliegos de condiciones.

4.3.3. Verificación de precios artificialmente bajos

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. Por lo tanto, en caso de presentarse ofertas económicas cuyos valores se evidencien como artificialmente bajos, tal como lo establece la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, emitida por Colombia Compra Eficiente, se realizará el tratamiento que presenta la misma guía en su capítulo IV Precios Artificialmente Bajos en Subastas Inversas.

“(…) En caso de duda sobre una oferta, Colombia Compra Eficiente recomienda:

De acuerdo con las recomendaciones de la guía emitida por Colombia Compra Eficiente, “G-MOAB-01 Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” para identificar si una oferta resulta artificialmente baja en Subastas Inversas, la Entidad procederá a:

■ Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



■ Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en la sección VII de la guía en mención.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

El ICA verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del decreto 1082 de 2015:

No.	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE
3	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
RESULTADO		CUMPLE/NO CUMPLE

Potestad de verificación

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

5.1. DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán los criterios de desempate, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, artículo 35 Ley 2069 de 2020 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, siguiendo las



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

6. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

SOBRE I:

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones.

Todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones son obligatorios para los proponentes y para cada persona jurídica o natural que conforman la Unión Temporal o el Consorcio, si hay propuestas conjuntas.

Serán **hábiles** las ofertas que cumplan con los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

EL ICA durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

La evaluación se discrimina de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad financiera y organizacional	Cumple / No cumple
Clasificación de Bienes y Servicios, Capacidad técnica y experiencia del proponente	Cumple / No cumple

6.1 Capacidad jurídica, requisitos y documentación de contenido jurídico

el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente y las señaladas en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

El objeto social de los proponentes deberá corresponder con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros.

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

Si se presenta la propuesta mediante apoderado, junto con la carta de presentación de la propuesta, se aportará poder conferido, cumpliendo con los preceptos legales establecidos en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La presentación de los documentos anteriormente señalados se efectuará y verificará conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

Se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la Oferta que el proponente cumple con las condiciones señaladas en el anexo técnico y condiciones exigidas.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



6.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL:

· **PERSONAS JURÍDICAS:** Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO, actualizado para la vigencia 2025, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite cumplir el objeto de este Proceso de Selección, y que su duración no sea menor al final del contrato y un (1) año más según el inciso 3 del artículo 6 de la ley 80 de 1993.

Si existen limitaciones para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

· **PERSONAS NATURALES:** Si la propuesta la presenta una persona natural deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO, actualizado para la vigencia 2025, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

· **PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO:** Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta. En caso de presentar limitaciones para presentar la propuesta, se deberá adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, si se selecciona.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que tienen un apoderado con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, si se acepta su propuesta, según lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano. Dichas facultades se acreditarán mediante poder otorgado, según los preceptos legales establecidos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

· **PROPUESTAS CONJUNTAS:** En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado y la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993)

6.1.3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

6.1.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos como PROVEEDOR en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar en firme y vigente, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea superior a TREINTA (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, *“las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley”*.

Del artículo antes mencionado, se concluye que, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de proponentes - RUP.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

Nota 1: De conformidad con lo consagrado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, “Certificado” “El Certificado será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio”. La firmeza de la



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

De igual forma se advierte que quienes aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y que no se hayan inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberán inscribirse cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, sin dejar de lado el régimen de transición establecido en la misma norma.

6.1.5. CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 - LEY 828 DE 2003 Y ARTÍCULO 23 LEY 1150 DE 2007):

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias).

Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente. El documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) lo siguiente:

- **Para persona natural sin trabajadores a su cargo:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- **Para persona natural con trabajadores a su cargo:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En todo caso se deberá anexar la documentación del revisor fiscal o el contador público que emita la certificación.

Nota 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Nota 2: Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

6.1.6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal conformado por naturales nacionales o extranjeras, personas jurídicas nacionales o extranjeras con o sin sucursal domiciliada en Colombia, debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe como mínimo:

- A) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- B) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- C) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- D) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICA.
- E) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- F) Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente para las personas extranjeras naturales o jurídicas sin sucursal domiciliada en Colombia, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para el registro del contrato en el aplicativo SIIF y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben tener en cuenta lo siguiente solo en caso de resultar adjudicatario:



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



“(…)Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las ventas. (...)”

Si el consorcio o unión temporal va a facturar con su propio NIT, debe indicar el número de éste. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Instituto Colombiano Agropecuario “ICA” las solicitará.

Nota: En todo caso, la fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al mencionado cierre, la propuesta se rechazará, por cuanto en ningún caso es admisible que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

6.1.7. Garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la constitución de la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

BENEFICIARIO: Instituto Colombiano Agropecuario –ICA – Bogotá D.C NIT es 899.999.069-7

QUIEN DEBE OTORGARLA –AFIANZADO: Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



certificado de existencia y representante legal. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL**, la garantía de la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio, y Si el **PROPONENTE** es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

CUANTÍA: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta e indicar los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 tales como:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
-

FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita por quien la expide; de presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, , o no se allegaren las condiciones generales, el ICA solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas generará el rechazo de la propuesta.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

NOTA 1: De acuerdo al párrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 a la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, la garantía de la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, **cartas de crédito stand by**, expedidas en el exterior.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio, y Si el PROPONENTE es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, el ICA exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para el ICA, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones

6.1.8. Compromiso de Transparencia

El compromiso de transparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por todos los proponentes sean persona natural o jurídica colombiana o persona natural o jurídica extranjera con o sin domicilio en Colombia, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del Anexo de Carta de presentación de la propuesta, el Anexo de Carta de compromiso de transparencia, compromiso anticorrupción.

En caso de que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, este compromiso debe ser presentado por cada una de las empresas que conforman el consorcio o unión temporal.

En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

6.1.9. Verificación de Inhabilidades establecidas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011

LA ENTIDAD verificará en el Registro Único de Proponentes -RUP- que El PROPONENTE, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, o cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, NO se encuentre incurso en cualquiera de las inhabilidades establecidas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

Igualmente, si de acuerdo con la entrada en vigor de la Ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

Se utilizará el formato establecido en el (Anexo correspondiente), debidamente diligenciado y suscrito por el interesado, su representante legal o apoderado.

6.1.10. Certificación del Sistema de Información y Registro de sanciones y causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, para lo cual accederán a la página web de la Procuraduría General de la Nación, y generarán el certificado de antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

6.1.11. Boletín de responsables Fiscales

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o transnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

6.1.12. Certificado de antecedentes judiciales

La entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la república de Colombia o en su país de origen.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

6.1.1.13. Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La entidad consultará y verificará que los proponentes (Representante Legal) no registren multas o comparendos en la página de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC dispuesta por la Policía Nacional para ello.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no registran multas en la república de Colombia o en su país de origen.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con multas o comparendos, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

6.1.14. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

El proponente deberá aportar el Certificado del REDAM de conformidad con lo señalado por Ley 2097 de 2021, a efectos de garantizar que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado.

6.1.15. Certificado Inhabilidades Delitos Sexuales (Ley 1918 de 2018)

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

6.1.16. Cédula de ciudadanía

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

OTROS DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN, PERO NO SON HABILITANTES.

6.1.17. Certificación Bancaria.

Los oferentes deberán presentar certificación bancaria en donde se establezca la cuenta bancaria activa en donde en caso de ser adjudicatario del proceso de selección, se realicen la transferencia de recursos, de acuerdo al valor y forma de pago establecidos en el respectivo contrato.

6.1.18 Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

El **proponente** sea persona natural o jurídica deberá presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN. con fecha de generación del documento reciente; Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán hacerlo igual.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado, se actualiza RUT cuando hubo cambios en el lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico, actividad económica, responsabilidades o algún otro atributo o características que se encuentre dentro del registro del contribuyente.

Lo anterior, según los artículos 368-3 numeral 3 y siguientes, 555-1 y siguientes del Estatuto Tributario, y el artículo 1.6.1.2.7 Decreto 1.6.1.2.7.

Para los proponentes extranjeros sean naturales o jurídicos sin domicilio en Colombia, no se les exigirá la presentación del RUT con la oferta, solo si son adjudicatarios del proceso de selección deberán presentar el RUT para la suscripción del respectivo contrato, pues al no tener domicilio en Colombia no es posible realizar este trámite antes de suscribir la oferta.

6.2 Capacidad financiera, y organizacional, requisitos y documentos de tipo financiero

Los requisitos financieros habilitantes deberán ser cumplidos por todos los oferentes. El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera y organizacional exigida en el Pliego de Condiciones, a través del Registro único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y la información financiera en firme

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los indicadores financieros son los siguientes:

- **INDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada \$ de deuda se tiene \$ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.
- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.** Utilidad Operacional / Gastos Financieros. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) índice de liquidez; b) índice de endeudamiento; c) razón de cobertura de Intereses; d) Rentabilidad del Patrimonio y e) Rentabilidad del Activo, que se revisarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual se

Para obtener una fuente de información para determinar lo indicadores tanto financieros como organizacionales, se acudió a la consulta de Estados Financieros por Sector Económico según CIU de las actividades económicas, en total de cuarenta y cinco (45) empresas que reportan su información financiera a la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de diciembre de 2023, tomando en cuenta que a la fecha no se encuentra información actualizada correspondiente al año 2024, de acuerdo a estos datos se establecieron las siguientes medidas estadísticas para cada indicador de acuerdo con la última información reportada en el aplicativo SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria) de la Superintendencia de Sociedades con las siguientes categorías y resultado de indicadores:

4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

4542 Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas

4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

DATOS SIIS 2023	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MEDIANA	2,18	0,54	2,82	0,25	0,13

Así mismo, se hizo la revisión y consulta de estos indicadores a través del SECOP II de once (11) posibles proponentes de compras públicas y de diez (10) entidades con objeto similar al que nos ocupa, para determinar los indicadores a saber para el proceso que se pretende adelantar, tal y como se observa a continuación:

ENTIDADES PUBLICAS	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MEDIANA	1,62	0,55	1,90	0,09	0,05



ESTUDIOS PREVIOS



PROponentes Compras Públicas	Índice de Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
MEDIANA	3,51	0,34	10,94	0,30	0,22

Con relación a lo anterior se toma la muestra con un total 66 datos obteniendo el siguiente resultado de Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional para el presente proceso:

Muestra 66 Datos	Índice de Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
MEDIANA	2,56	0,46	3,88	0,19	0,11

Para determinar los indicadores y teniendo en cuenta la muestra analizada se obtuvo el resultado haciendo uso de la fórmula mediana (Valor que ocupa el lugar central de todos los datos cuando éstos están ordenados de menor a mayor), definiendo así unos niveles máximos de indicadores financieros acorde con el análisis del sector económico y la naturaleza del Proceso de Contratación incluyendo los Riesgos, la complejidad y valor del contrato.

La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) índice de liquidez; b) índice de endeudamiento; c) razón de cobertura de Intereses que se revisarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual se debe adjuntar a la oferta.

De acuerdo con lo anterior, El oferente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera, los cuales serán verificados con respecto a la información Financiera contenidos en el RUP Vigente y en firme; Para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE:

De esta forma se estableció que los Indicadores de Capacidad Financiera solicitados para este proceso, tomando los valores arrojados por la muestra contenidos en un total de 66 datos, mediante la fórmula del método estadístico de “Mediana” son:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	Fórmula	Margen solicitado
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	$\text{Activo corriente} / \text{Pasivo corriente}$	2,56
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$	0,46
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$	3,88 o indeterminado



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



NOTA 1: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 4: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico presenten pérdida operacional, se considera que no cumplen con el requisito y no se habilitarán dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 5: Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de contratación, deberán encontrarse inscritos, renovados y vigentes en el RUP.

NOTA 6: En caso de que el oferente sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar su información financiera, por cada uno de sus integrantes, en concordancia con lo establecido para PROPONENTES PLURALES, del presente Numeral.

NOTA 7: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de Capacidad Financiera - Organizacional, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

NOTA 8: El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar renovado ante la Cámara de Comercio dentro de la Vigencia 2025 De esta forma, la Entidad está garantizando la participación de todos los proponentes dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. "Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP" del Decreto 1082 de 2015.

De presentarse algún proponente que haya realizado la renovación y/o actualización del RUP durante la vigencia 2025, la entidad validará el cumplimiento de los Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional, con base en la Información vigente y en firme.

NOTA 9: De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, la fijación de alguno o algunos de los requisitos Habilitantes (1. Tiempo de experiencia, 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, 3. Índices de capacidad financiera, 4. Índices de capacidad organizacional y 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta) deben garantizar la generación de Criterios Diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, Población en pobreza Extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, Mipyme y sujetos de especial Protección Constitucional, en su Fijación y/o Evaluación por parte de la entidad contratante.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



En referencia con los Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional y los correspondientes márgenes solicitados, garantizan la inclusión y amplia participación de Oferentes, en función de las necesidades Técnicas, Jurídicas y Financieras, contenidas en el Presente Documento de Estudios Previos.

Por lo anterior expuesto y acorde con la Modalidad de contratación, Valor, forma de pago y especialmente el Objeto a Contratar, para el presente proceso de Contratación, No se realiza la fijación de Requisitos habilitantes Financieros (Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional) con Carácter Diferencial.

6.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO. Utilidad Operacional / Patrimonio: este indicador permite identificar la rentabilidad que les ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente

RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente. Para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Indicador		Fórmula	Margen solicitado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO		Utilidad operacional / Patrimonio	0,19
RENTABILIDAD DEL ACTIVO		Utilidad operacional / Activo Total	0,11

Nota 1: De presentarse algún proponente que haya realizado la renovación y/o actualización del RUP durante la vigencia 2025, la entidad validara el cumplimiento de los Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional, con base en la Información vigente y en firme para la vigencia 2024 que se reflejen en el Registro Único de Proponentes.

Nota 2: De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la fijación de alguno o algunos de los requisitos



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Habilitantes (1. Tiempo de experiencia, 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, 3. Índices de capacidad financiera, 4. Índices de capacidad organizacional y 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta) deben garantizar la generación de Criterios Diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, Población en pobreza Extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, Mipyme y sujetos de especial Protección Constitucional, en su Fijación y/o Evaluación por parte de la entidad contratante.

En referencia con los Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional y los correspondientes márgenes solicitados, garantizan la inclusión y amplia participación de Oferentes, en función de las necesidades Técnicas, Jurídicas y Financieras, contenidas en el Presente Documento de Estudios Previos.

Por lo anterior expuesto y acorde con la Modalidad de contratación, Valor, forma de pago y especialmente el Objeto a Contratar, para el presente proceso de Contratación, No se realiza la fijación de Requisitos habilitantes Financieros (Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional) con Carácter Diferencial.

6.2.1 Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en el país

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país y teniendo en cuenta que a estas el Decreto 1082 de 2015 no les exigió el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, los citados oferentes deberán acreditar la información indicada en los literales anteriores, aportando los siguientes documentos:

- Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la fecha de cierre fiscal del país de origen del proponente. Adicionalmente, deberá presentar diligenciado y suscrito el Anexo correspondiente, con el fin de verificar los índices financieros exigidos en el presente numeral.
- Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la respectiva conversión a pesos colombianos suscrito por el contador o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia.
- Certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el Anexo correspondiente del pliego de condiciones.
- Certificación firmada por el Contador o Revisor Fiscal, según el caso, en la cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores, señalando las cuentas del PUC de los estados financieros. Para lo cual deberán diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público como se indicó anteriormente, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional. En todo caso, la acreditación de los documentos señalados anteriormente deberá presentarse cumpliendo con las condiciones señaladas en el numeral 2.7 del pliego de condiciones, según



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



corresponda. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

6.2.1. Proponentes Plurales

Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, los índices anteriormente descritos se verificarán o determinarán, según corresponda, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. Lo interior de acuerdo con los establecido en el numeral 5.4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales, Opción 4, del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitida por Colombia Compra Eficiente.¹³

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\begin{aligned}
 \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\
 &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}
 \end{aligned}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

6.3 Capacidad técnica

6.3.1. Especificaciones mínimas técnicas y ambientales

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas para contratar la necesidad y objeto estipulado en el presente estudio previo, que deberán cumplir los posibles oferentes para su participación y presentación de sus ofertas, deberán dar cumplimiento a las exigencias y requerimientos solicitados por el del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, de acuerdo a las marcas, modelo, línea y tipo de vehículo, conforme se relacionan en los Anexos: Anexo 5. Listado de vehículos parque automotor oficinas nacionales; Anexos No. 1. Especificaciones técnicas Mínimas;

13

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04_manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



6.3.2 Especificaciones Ambientales

El oferente deberá presentar dentro de su propuesta los siguientes certificados y permisos actualizados y vigentes:

1. Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL – expedido por el IDEAM. El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información establecida en el capítulo VI del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”, expedido por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, para el caso de proponentes plurales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.
2. El oferente deberá demostrar mediante certificación expedida por la autoridad ambiental competente que cumple con las condiciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos (aceites usados, baterías, elementos y/o envases impregnados con aceites usados) (Decreto 4741 de 2005 - Art 10 - Parágrafo 1) (Decreto 1076 de 2015 - Título 6).
3. El oferente deberá demostrar mediante certificación expedida por la autoridad competente que el taller cuenta con los sistemas de tratamiento de aguas residuales (trampa de grasas, cárcamo), así como los sistemas de drenaje en funcionamiento.
4. Certificación expedida por la autoridad ambiental competente de acopiador de aceite, reporte de recolección y entrega a movilizador autorizado según normatividad de la entidad territorial respectiva.
5. Certificación emitida por ARL o autoevaluación del SG-SST realizada en aplicativo de Ministerio de Trabajo.
6. Procedimientos para la gestión de los reportes e investigación de Incidentes y accidentes de trabajo, que contenga la información básica de cómo proceder.
7. Certificado emitido por la ARL, no superior a seis meses, en el que conste que el oferente cuenta con sistema de seguridad y salud en el trabajo mayor igual al 90%.
8. Para el caso del taller en la ciudad de Bogotá. El proponente deberá entregar, el soporte de la inscripción en el programa post consumo de la Secretaría Distrital de Ambiente de acuerdo con el Decreto 442 del 09 de noviembre de 2015.

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta permiso de uso de suelo en la ciudad de Bogotá. Este Uso de suelo permitido para taller de mantenimiento automotriz será verificado así: El proponente deberá entregar concepto de uso del suelo emitido por Curaduría Urbana o la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) con norma urbana vigente a la fecha de presentación de la propuesta con fecha de expedición no anterior al año 2022 (fecha en la quedó en firme el actual y vigente Plan de



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Ordenamiento Territorial – POT) y/o la Licencia de construcción en la cual se identifique que puede ejercer las actividades de alto impacto, entre las cuales podemos encontrar las relacionadas a mantenimiento de vehículos”.

Nota: El proponente deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El oferente deberá presentar los permisos, licencias que dieran a lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del proceso de contratación, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. Así mismo, la Entidad se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental.

6.4 Experiencia del proponente

6.4.1 Experiencia general

El proponente debe acreditar **como máximo en DOS (2) CONTRATOS TERMINADOS O LIQUIDADOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS**, de acuerdo con la relación de contratos registrados por la cámara de comercio en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015; dentro del contrato aportado se debe constatar que el proponente presenta experiencia acreditando el código UNSPSC detallado en el numeral 2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar.

Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el formato “**Formato experiencia Mínima Exigida**”, señalando claramente cuáles de los contratos relacionados en el RUP, pretende sea tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, formato que deberá guardar relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes. La sumatoria del valor del contrato relacionado en dicho documento, debe ser igual o superior, al 100% en SMLMV del valor del presupuesto oficial.

La certificación del contrato suscrito y ejecutado deberá estar ejecutados al 100% al cierre del presente proceso de selección y la misma deberá estar debidamente inscrita en el RUP.

En los contratos ejecutados en forma asociativa y presentada para acreditar la experiencia habilitante, se deberá indicar el número de integrantes y el porcentaje real de participación de los mismos y se acreditará en la verificación de experiencia habilitante únicamente el porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

El Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme y vigente antes de la fecha programada para el cierre del presente proceso, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA y la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

6.4.2 Experiencia específica.

El proponente deberá acreditar con **DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, EJECUTADOS Y TERMINADOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS**, reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio; cuyo objeto esté relacionado con MANTENIMIENTO DE VEHICULOS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, cuya sumatoria de los valores tomados en SMMLV del RUP debe ser igual o superior al valor de presupuesto oficial expresado en SMMLV.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Las certificaciones de contratos suscritos y ejecutados deberán estar ejecutados al 100% al cierre del presente proceso de selección y la misma deberá estar debidamente inscrita en el RUP de acuerdo con los códigos UNSPSC que se relacionan en el numeral 2.2. Código UNSPSC del objeto a contratar.

Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el formato de “Experiencia Mínima del Proponente” que para ello defina el pliego de condiciones, señalando claramente cuál o cuáles de los **dos (02) contratos**, los números de consecutivo en el RUP y códigos UNSPSC a acreditar, que pretende sean tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, formatos que deberán guardar relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

6.4.3 Criterios Diferenciales

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 - Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021 establece:

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Se establece como requisito habilitante diferencial con la finalidad de beneficiar a las MiPymes domiciliadas en Colombia, el siguiente aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de experiencia, aspecto que será verificado por el evaluador técnico, previa confirmación del evaluador jurídico del cumplimiento de los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Con base en el análisis de empresas en el sector de mantenimiento de vehículos, se establece que, como criterio diferencial para los proveedores que sean Mipymes, estos podrán acreditar experiencia a partir de (01) y máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados de mantenimiento de



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



vehículos de conformidad con en el estudio previo. Dado que el 74,19% de las empresas en el sector son MiPymes, este enfoque no solo reconoce su significativa participación, sino que también promueve su capacidad para competir en un mercado donde las grandes empresas, que representan el 25,81%, aportan recursos y experiencia. Esta medida permitirá a las MiPymes destacar en un entorno donde su diversidad de ofertas y servicios personalizados puede ser un valor añadido, garantizando así un equilibrio entre la competencia y la accesibilidad en el sector de mantenimiento de vehículos.

Experiencia general

El proponente debe acreditar **COMO MÁXIMO EN TRES (3) CONTRATOS TERMINADOS O LIQUIDADOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS**, de acuerdo con la relación de contratos registrados por la cámara de comercio en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015; dentro del contrato aportado se debe constatar que el proponente presenta experiencia acreditando el código UNSPSC detallado en el numeral 2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar.

Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el formato “**Formato experiencia Mínima Exigida**”, señalando claramente cuáles de los contratos relacionados en el RUP, pretende sea tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, formato que deberá guardar relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes. La sumatoria del valor del contrato relacionado en dicho documento, debe ser igual o superior, al 100% en SMLMV del valor del presupuesto oficial.

La certificación del contrato suscrito y ejecutado deberá estar ejecutados al 100% al cierre del presente proceso de selección y la misma deberá estar debidamente inscrita en el RUP.

En los contratos ejecutados en forma asociativa y presentada para acreditar la experiencia habilitante, se deberá indicar el número de integrantes y el porcentaje real de participación de los mismos y se acreditará en la verificación de experiencia habilitante únicamente el porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

El Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme y vigente antes de la fecha programada para el cierre del presente proceso, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA y la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Experiencia específica.

El proponente deberá acreditar con **TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS , EJECUTADOS Y TERMINADOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS**, reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio; cuyo objeto esté relacionado **con MANTENIMIENTO DE VEHICULOS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS** , cuya sumatoria de los valores tomados en SMMLV del RUP debe ser igual o superior al valor de presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Las certificaciones de contratos suscritos y ejecutados deberán estar ejecutados al 100% al cierre del presente proceso de selección y la misma deberá estar debidamente inscrita en el RUP de acuerdo con los códigos UNSPSC que se relacionan en el numeral 2.2. Código UNSPSC del objeto a contratar.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el formato de “Experiencia Mínima del Proponente” que para ello defina el pliego de condiciones, señalando claramente cuál o cuáles de los **TRES (03) contratos**, los números de consecutivo en el RUP y códigos UNSPSC a acreditar, que pretende sean tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, formatos que deberán guardar relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

6.4.4 Acreditación de la experiencia

Las Certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

- 1) Nombre o razón social del contratante
- 2) Nombre o razón social del contratista
- 3) Objeto del contrato
- 4) Fecha de iniciación del contrato
- 5) Fecha de terminación del contrato
- 6) Valor del contrato
- 7) Cumplimiento a satisfacción.
- 8) Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, se deberá tener en cuenta:

- × Todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes de los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia.
- × Entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar la clasificación en las especialidades y grupos requeridos. En todo caso, la sumatoria de la experiencia acreditada por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto total del proceso.
- × Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal participante en el presente proceso pretende acreditar experiencia con una certificación de un contrato ejecutado en el cual fue integrante de otro consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta la experiencia por el porcentaje de participación.

NOTA 1 No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones parciales, ni facturas, cuentas de cobro
NOTA 2 : No se tendrán en cuenta certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.

Nota 3: El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones, en caso de aportar un número mayor de certificaciones a las solicitadas en los numerales 6.4.1 y 6.4.2 dentro del “Formato de experiencia del proponente”, sólo se tendrán en cuenta para la verificación en experiencia general, los DOS (2) primeros o TRES (3) contratos (criterios diferenciales) de conformidad con el orden en que fueron incorporadas en la



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



propuesta; frente a la experiencia específica, sólo se tendrán en cuenta para la verificación los DOS (2) primeros o TRES (3) contratos (criterios diferenciales) relacionados, de conformidad con el orden en que fueron incorporadas en la propuesta.

Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas:

- Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, en el caso de certificaciones que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa que pretenda acreditar dicho contrato.
- Personas naturales o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de certificaciones que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.
- De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes” por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida, siempre y cuando esté debidamente registrada en el RUP

Si el valor del contrato está pactado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, tomando como referencia la tasa de cambio oficial vigente al final del contrato, luego se actualizará dicha suma en SMMLV al año de apertura del proceso contractual.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o títulos correspondientes, la Entidad podrá solicitarlas al Proponente, quien contará con el término establecido por el área evaluadora para suministrarlas, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Los contratos con los que cada integrante pretenda acreditar la experiencia deberán estar relacionada en el RUP y cumplir con lo exigido en el presente numeral.

Para verificar las anteriores actividades, el futuro contratista podrá aportar además de la certificación, copia del contrato que pretenda hacer valer en el proceso de selección. Lo anterior en aras de que el comité evaluador pueda verificar los requisitos establecidos en los numerales anteriores.

Los requisitos habilitantes se establecen de conformidad a la importancia del objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial destinado para ello. En esa medida, no es posible dejar al azar o no incluir unos requisitos que sirvan de “garantía” al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, de que quien será su futuro contratista tiene experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar y que le permitirán cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

Para efectos de calcular el valor ejecutado, se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que se hubiese tenido en el mismo.

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones y/o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones y/o adiciones.

AÑO	SMMLV
2025	\$ 1.423.500
2024	\$ 1.300.000
2023	\$ 1.160.000
2022	\$ 100.000
2021	\$ 908.526
2020	\$ 877.803
2019	\$ 828.116
2018	\$ 781.242
2017	\$ 737.717
2016	\$ 689.454
2015	\$ 644.350
2014	\$ 616.000
2013	\$ 589.500

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en el respectivo anexo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía



ESTUDIOS PREVIOS



bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA y GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA	DEFINICIÓN
Cumplimiento	Equivalente al (20%) del valor del contrato. (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta. Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato.	Vigente por seis (06) meses más, contados desde la terminación del contrato y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco (5%) del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional.
Calidad de los servicios	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio



ESTUDIOS PREVIOS



prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

<p>NOTA: ASEGURADO – instituto colombiano agropecuario ICA. BENEFICIARIO S: tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista.</p>	<p>Deberá constituirse así: 200 SMLMV. para cada uno de los amparos Amparo básico: Predios Labores y Operaciones Amparos adicionales: Daño Emergente y Lucro Cesante. Perjuicios Extrapatrimoniales. Responsabilidad por actos de contratistas y subcontratistas. Amparo patronal. Vehículos propios y no propios</p>	<p>Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.</p>	<p>Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.</p>
--	---	---	---

9. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

A continuación, se detallan los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales que están vigentes; el presente análisis se apoya en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Colombia Compra Eficiente- M-MACPC-14-:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES Entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios \$ 286.754.038 COP Servicios de construcción \$ 28.675.403.847 COP	NO	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios \$ 544.832.673 COP Servicios de construcción \$ 28.675.403.847 COP	NO	NO



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



	México	SI	Bienes y servicios \$ 286.754.038 COP Servicios de construcción \$ 44.095.402.983 COP	NO	NO
Canadá		SI	Bienes y servicios \$ 435.580.321 COP Servicios de construcción \$ 28.620.713.796 COP	NO	NO
Chile		SI	Bienes y servicios \$ 287.055.445 COP Servicios de construcción \$ 28.705.544.496 COP	NO	NO
Corea		SI	Bienes y servicios \$ 401.000.000 COP Servicios de construcción \$ 28.670.000.000 COP	NO	NO
Reino Unido		SI	Bienes y servicios \$ 391.900.299 COP Servicios de construcción \$ 28.705.544.496 COP	NO	NO
Estados Unidos Mexicanos		SI	Bienes y servicios \$ 746.344.157COP Servicios de construcción \$ 50.947.068.122 COP	NO	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios \$ 696.380.112 COP Servicios de construcción \$ 26.783.850.461 COP	NO	NO
Estados Unidos y Costa Rica		SI	Bienes y servicios \$ 436.349.451 COP Servicios de construcción \$ 28.617.834.543 COP	NO	NO
Unión europea		SI	Bienes y servicios \$ 696.380.112 COP Servicios de construcción \$ 26.783.850.461 COP	NO	NO
Israel		SI	Bienes y servicios 130.000 DEG Servicios de construcción: 5.000.000 DEG**	NO	NO
CAN		SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional,	SI	SI



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



		independientemente del valor del Proceso de Contratación		
--	--	--	--	--

** Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (<https://www.superfinanciera.gov.co>)*

*** Se recomienda a las entidades establecer el valor en pesos colombianos de los umbrales usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)*

10. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El ICA ha verificado la página web de la Tienda virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y evidenció que se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020, # Proceso: CCENEG-031-01-2020 desde febrero 2 de 2021 hasta febrero 2 de 2026, el cual establece como objeto: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras.

Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco CCE286-AMP- 2020, las entidades estatales pueden: Adquirir los servicios de Mantenimiento y Autopartes en los Lotes:

- a) Lote 1 – Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas autopartes y mano de obra,
- b) Lote 2 – Adquisición de Autopartes (Incluye llantas, baterías, aceites y lubricantes) sin mano de obra;

Establece el acuerdo que, si los vehículos o motocicletas aún cuentan con Garantía por parte del fabricante, los mantenimientos preventivos NO deben hacerse por medio de este Acuerdo Marco de Precios.

El presente proceso se requiere para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y contratar el servicio de revisión técnico mecánica, de gases y expedición del correspondiente certificado, para vehículos automotores (motos, carros, camperos, camionetas) que conforman el parque automotor del ICA de Oficinas Nacionales- Bogotá.



ESTUDIOS PREVIOS



Dado lo anterior y teniendo en cuenta que el acuerdo marco seleccionó diferentes proveedores a nivel nacional, los cuales están explícitos de acuerdo con la marca, clase y ubicación de los vehículos en el territorio nacional para la prestación del servicio de mantenimiento; en el documento “Cobertura de marcas por departamento para el Lote 1” identificó que la entidad cuenta con los siguientes vehículos sobre los cuales se debe desarrollar el objeto que se pretende contratar:

MARCAS
Chevrolet
Renault
Nissan
Mitsubishi (Campero camioneta)
Mitsubishi (Servicios especiales)
Ford
Toyota
Daihatsu
Volvo
Suzuki
Yamaha

Revisadas las marcas de los vehículos que hacen parte del parque automotor, frente a las marcas que hacen parte del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020, se evidencia que las marcas Nissan (campero camioneta/pick up), Mitsubishi (Caga liviana), Daihatsu (campero camioneta/pick up) y Volvo (carga), no hacen parte del Acuerdo Marco en cuestión, de acuerdo con cobertura de la categoría en el departamento de Cundinamarca, como a continuación se observa:

COBERTURA DE MARCAS POR DEPARTAMENTO					
DEPARTAMENTO	Automovil	Camper/Camionet/Pick Up	Carga Liviana	Carga Pesada	Motocicleta
Antioquia					YAMAHA
	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Atlántico	VOLKSWAGEN	VOLKSWAGEN			
Boyacá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caldas	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caquetá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Córdoba	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Cundinamarca	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI MAZDA MITSUBISHI	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI KIA MAZDA MITSUBISHI SUZUKI	CHEVROLET RENAULT FORD VOLKSWAGEN HINO	CHEVROLET HINO INTERNATIONAL	HONDA SUZUKI YAMAHA



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Así las cosas, se evidencia que de las 11 marcas de los vehículos que integran el parque automotor del Instituto, el 36% de estas no se encuentran en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020, por lo cual, teniendo en cuenta lo establecido en la parte introductoria de la “GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES - CCE286AMP-2020”, la cual señala que: Si la Entidad estatal compradora finalmente determinare que los bienes, servicios, marcas o tipologías contenidos en el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes no se encuentran comprendidos dentro del catálogo, no pueden ser adicionados a los que existen o no cuentan con las especificaciones técnicas que requiere en su futura compra pública, se entiende que no existe Acuerdo Marco aplicable; así las cosas y conforme a lo señalado en el presente acápite, para los vehículos de Oficinas Nacionales del ICA no hay la cobertura suficiente en el Lote 1 del acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020, por consiguiente no se obliga a acogerse al acuerdo marco en cita, por tanto, se hace necesario adelantar el proceso de selección mediante Selección Abreviada Subasta Inversa. .

11. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2025.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del mismo.

12. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, realizó la verificación y el Plan de austeridad del gasto del año 2025, aún no ha sido expedido para esta vigencia, se encuentra en proyecto, y en respuesta ;a observaciones, las cuales han sido negadas, ahora bien, frente a las características de la necesidad de la presente contratación no se encuentran reguladas en dicho Proyecto de Decreto; ni tampoco se encontraba en el Decreto 199 de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 (para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación)”

13. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:

- Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas
- Anexo No. 2 Matriz de Riesgos
- Anexo No. 3 CDP 41825
- Anexo No. 4 Formato Oferta Económica (formato Word)



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Anexo No. 5 Listado de vehículos parque automotor
Anexo No. 6 Listado Precios de referencia

DIEGO ARMANDO MOLINA BLANCO
Coordinador Grupo Servicios Generales

Elaboró: Claudia Milena Garcés Obando – Contratista GSG
Revisó: Coordinación Grupo Servicios Generales
Vo.Bo. Coordinación Grupo Gestión Contractual